



DECRETO N° E- 871/2026 /

**COLINA, 06 de abril de 2026.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto N° E-57/2026, de fecha 12 de enero de 2026, que delega al Asesor Jurídico o a quien lo subrogue, el ejercicio de parte de las atribuciones de la Alcaldesa de la comuna, conforme lo autoriza la letra J) del Artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. **2)** Memorandum N° 3673/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para que apruebe las Bases Administrativas y Técnicas y llame a licitación pública correspondiente al primer proceso para el proyecto denominado “Servicio de mantención áreas verdes y seguridad parques de la comuna de Colina”. **3)** Acta de revisión de expediente de licitación pública firmada por el Secretario Comunal de Planificación el Sr. Aliro Caimapo Oyarzo, el Encargado Unidad de Licitaciones el Sr. Fernando Requena Donoso, el Asesor Jurídico el Sr. David Vega Becerra, la Directora de Control la Sra. Elizabeth Arellano Quiroga, el Director de Aseo y Ornato el Sr. Rodrigo Morales Fracchia y el Director de Seguridad Pública el Sr. Ricardo Ortega Zenteno. **4)** Certificado de Convenio Marco que certifica que revisado dentro de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través del catálogo Electrónico, se pudo verificar que para el “Servicio de mantención áreas verdes y seguridad parques de la comuna de Colina”, los productos no se encuentran disponibles para ser adquiridos mediante la sección de Convenio Marco; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

#### DECRETO:

**1.-** Llámese a licitación pública y apruébese las bases administrativas y técnicas del proyecto denominado “**SERVICIO DE MANTENCIÓN ÁREAS VERDES Y SEGURIDAD PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA.**” correspondiente al primer proceso.

**2.-** La comisión evaluadora, para esta licitación, estará compuesta por los siguientes funcionarios municipales:

- **Aliro Caimapo O.**, Director de Secretaria Comunal de Planificación, o quien subrogue.
- **Rodrigo Morales F.**, Director de Aseo y Ornato, o quien subrogue.
- **Maria Teresa Cayuqueo S.**, Profesional de la Dirección de Aseo y Ornato, o a quien designen.
- **Ricardo Ortega Z.**, Director de Seguridad Publica, o quien subrogue.
- **Daniel Vega V.**, Profesional de Seguridad Publica, o a quien designen.



**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Anibal Calderon Arriagada

Anibal Calderon Arriagada (8 abr., 2026 10:28:39 EDT)

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Users, Anibal Calderon Arriagada  
Firmado digitalmente por Users, Anibal Calderon Arriagada  
Fecha: 2026.04.08 10:29:10 -04'00'

**DVB/ACA/EAQ/yoa**  
**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

David Alexis Vega Becerra

David Alexis Vega Becerra (7 abr., 2026 10:25:31 EDT)

**ASESOR JURIDICO**  
**POR ORDEN DE LA ALCALDESA**

Users, David Alexis Vega Becerra  
Firmado digitalmente por Users, David Alexis Vega Becerra  
Fecha: 2026.04.08 08:37:00 -04'00'

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (6 abr., 2026 18:31:53 EDT)

**V° B° CONTROL**

Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga  
Firmado digitalmente por Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga  
Fecha: 2026.04.06 18:32:26 -04'00'

**MEMORÁNDUM Nº 3673 /2025**

**ANT.:** Licitación “SERVICIO DE MANTENCIÓN AREAS VERDES Y SEGURIDAD PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”

**MAT.:** Solicita Decreto que aprueba expediente y llama a Licitación Pública.

Colina, 27 de marzo de 2025.-

**A: ANIBAL CALDERON A.  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DE: ALIRO CAIMAPO O.  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

Junto con saludarle, solicito a usted realizar decreto que llame a Licitación pública y apruebe las Bases Administrativas y Técnicas, correspondiente al primer proceso denominado “**SERVICIO DE MANTENCIÓN AREAS VERDES Y SEGURIDAD PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA**”.

La comisión evaluadora para esta licitación estará conformada por:

- Aliro Caimapo O., Director de Secretaria Comunal de Planificación, o quien subrogue.
- Rodrigo Morales F. Director de Aseo y Ornato, o quien subrogue.
- Maria Teresa Cayuqueo S., Profesional de la Dirección de Aseo y Ornato, o a quien designen.
- Ricardo Ortega Z. Director de Seguridad Publica, o quien subrogue.
- Daniel Vega V. Profesional de Seguridad Publica, o a quien designen.

Se adjuntan: Bases Administrativas – Especificaciones Técnicas y Anexos.

Saluda atentamente usted,

*Aliro Alban Caimapo Oyarzo*

Aliro Alban Caimapo Oyarzo (30 mar., 2026 12:34:24 ADT)

Users, Aliro Alban  
Caimapo Oyarzo

Firmado digitalmente por Users, Aliro  
Alban Caimapo Oyarzo  
Fecha: 2026.03.30 12:37:56 -03'00'

**SECRETARIO COMUNAL DE  
PLANIFICACIÓN**

*Fernando Javier Requena Donoso*

Fernando Javier Requena Donoso (27 mar., 2026 14:43:36 ADT)

Users, Fernando Javier  
Requena Donoso

Firmado digitalmente por Users,  
Fernando Javier Requena Donoso  
Fecha: 2026.03.27 14:44:15 -03'00'

**ACO/FRD/mha**

Distribución:

- Secretaria Municipal.
- Unidad de Licitaciones.
- Archivo.



Municipalidad de Colina

**ACTA DE REVISIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN**

**“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA,”**

**Tipo Licitación:** Pública, primer proceso de licitación.

**Nombre licitación:** “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”.

**Antecedentes que conforman el expediente:** bases administrativas-técnicas, anexos, metodología y pauta de evaluación.

Se procede al análisis y revisión de los antecedentes que conforman el expediente de licitación. De acuerdo con los antecedentes analizados y hechas las observaciones y correcciones, se sugiere aprobar el expediente de Licitación para el proyecto “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”.

En constancia firman,

Aliro Alban Caimapo Oyarzo  
Aliro Alban Caimapo Oyarzo (25 mar., 2026 16:01:58 ADT)

Users, Aliro Alban Caimapo Oyarzo  
Firmado digitalmente por Users, Aliro Alban Caimapo Oyarzo  
Fecha: 2026.03.25 16:03:06 -03'00'

**SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**  
(O quien subrogue)

Fernando Javier Requena Donoso  
Fernando Javier Requena Donoso (24 mar., 2026 17:54:19 ADT)

Users, Fernando Javier Requena Donoso  
Firmado digitalmente por Users, Fernando Javier Requena Donoso  
Fecha: 2026.03.24 17:54:58 -03'00'

**ENCARGADO DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y COMPRAS PUBLICAS**  
(O quien subrogue)

David Alexis Vega Becerra  
David Alexis Vega Becerra (25 mar., 2026 17:14:00 ADT)

Users, David Alexis Vega Becerra  
Firmado digitalmente por Users, David Alexis Vega Becerra  
Fecha: 2026.03.25 17:15:26 -03'00'

**ASESOR JURÍDICO**  
(O quien subrogue)

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga  
Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (25 mar., 2026 09:34:19 ADT)

Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga  
Firmado digitalmente por Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga  
Fecha: 2026.03.26 09:35:44 -03'00'

**DIRECTOR DE CONTROL**  
(O quien subrogue)

Rodrigo Morales Fracchia  
Rodrigo Morales Fracchia (25 mar., 2026 08:57:43 ADT)

Users, Rodrigo Morales Fracchia  
Firmado digitalmente por Users, Rodrigo Morales Fracchia  
Fecha: 2026.03.25 08:59:34 -03'00'

**DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO**  
(o a quien designen)

Ricardo Alfonso Ortega Zenteno  
Ricardo Alfonso Ortega Zenteno (25 mar., 2026 09:54:43 ADT)

Users, Ricardo Alfonso Ortega Zenteno  
Firmado digitalmente por Users, Ricardo Alfonso Ortega Zenteno  
Fecha: 2026.03.25 09:55:26 -03'00'

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA**  
(o a quien designen)



Municipalidad  
de Colina

## CERTIFICADO DE CONVENIO MARCO

Colina, marzo de 2026.

Se certifica que revisado dentro de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través del catálogo Electrónico, se pudo verificar que para la “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA” los productos no se encuentran disponibles para ser adquiridos mediante la sección de Convenio Marco.

Saluda atentamente usted,

*Albio Alban Caimapo Oyargo*

SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
(O quien subrogue)

*Fernando Javier Reguena Donoso*

ACO/FRD/vhb



## BASES ADMINISTRATIVAS

### “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”

#### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas reglamentan los procedimientos y términos que regulan la Licitación Pública: “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”.

El objetivo general de la contratación es que, es indispensable que los parques de la comuna de colina cuenten con el servicio de conservación, mantención y seguridad, para garantizar las condiciones adecuadas de los parques, teniendo presente el beneficio que entrega a la comunidad.

Los parques tienen una superficie aproximada de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁREA VERDE	TOTAL	MASA ÁRIDA DURA	MASA VEGETAL
Parque San Miguel	57.040	34.229	22.811
Parque Santa María de Esmeralda	18.093	8.866	9.227
Parque Claudio Arrau	26.239	17.318	8.921
Parque del río	101.692	61.017	40.675
<b>TOTAL M2</b>	<b>203.014</b>	<b>121.430</b>	<b>81.634</b>

El presupuesto estimado para los servicios de mantención, conservación y reposición de áreas verdes y el servicio de seguridad es el siguiente:

Servicio	Detalle	Presupuesto Disponible
1	SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA	\$ 1.030.000.000.-
2	SERVICIO DE SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA	\$1.712.000.000.-

El presupuesto total máximo disponible es de \$2.742.000.000 impuestos incluidos para los 32 meses de contrato. Dicha cantidad cubrirá las labores permanentes, incluidas las labores de seguridad, servicios básicos, estacionales y aquellas labores ocasionales que sean necesarias contratar y sean convenientes para el servicio.



Municipalidad  
de Colina

Para tal efecto, los oferentes pueden ofertar, según sus intereses, capacidades técnicas y experiencia. La Municipalidad de Colina convoca la presente licitación de servicio, la cual se desarrollará de acuerdo con las presente Bases Administrativas y Bases Técnicas de servicio, anexos y respuestas a las consultas y/o aclaraciones (de haberlas). Todos los anteriores antecedentes establecen las disposiciones aplicables al presente proceso. Todos estos antecedentes serán publicados a través de la plataforma del Portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### NORMATIVA APLICABLE PARA EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA.

La adquisición se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo con las normas, requerimientos y exigencias en los siguientes documentos:

- Bases Administrativas, Bases Técnicas, y sus Formularios.
- Anexos
- Cronograma de la propuesta.
- Respuestas a las consultas (en caso de haberlas).
- Aclaraciones de la propuesta (en caso de haberlas).

La Licitación se registrá por las normas señaladas en las presentes bases administrativas, bases técnicas, planos, aclaraciones y las respuestas a las consultas; por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y el Decreto 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

#### 1.1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN

El Decreto Alcaldicio de llamado a propuesta será debidamente publicado a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siempre en conformidad a la Ley 19.886, modificación de la Ley y su Reglamento.

#### 1.2 DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídico, chilenas o extranjeras que se encuentren habilitados conforme a lo dispuesto en el artículo 4° y 16 de la Ley N°19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” Además, en caso de ser jurídica éstas deberán encontrarse habilitadas conforme a lo señalado a lo señalado en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indican. En caso de requerir un requisito de habilidad especial, se informará en las Bases Administrativas.

Para participar también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de “Unión Temporal de Proveedores (UTP) en los términos previstos en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886 y artículo 52 de la Ley N°21.634, entendiéndose por ello la “asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta”.

En adición de lo anterior, no podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas que se excluyen en el Capítulo VII “de la probidad administrativa y transparencia en la



Municipalidad  
de Colina

contratación pública”, en los Artículos 35 bis, 35 ter, 35 quáter, 35 quinquies, 35 sexies, 35 septies, 35 octies, 35 nonies, 35 decies de la Ley 19.886.

### 1.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).

Se admitirá en esta licitación la participación de Unión Temporal de Proveedores, en adelante UTP, conforme lo dispone el artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, párrafo 2 de la Ley N° 21.634 y de acuerdo con la Directiva de Compras y Contratación Pública N° 22 "Orientaciones sobre la Participación de las Uniones Temporales de proveedores en los Procesos de Compra", aprobada mediante Resolución Exenta N0568 B de fecha 1° de diciembre de 2015 de la Dirección Chilecompra.

### 1.4 DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).

Cuando se trate de contrataciones inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, el representante de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá adjuntar a su oferta, a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro de los antecedentes administrativos, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar a través de la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del Contrato, la escritura pública, en la cual conste el acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

En cualquier caso, en dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad, por lo tanto, todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Se deberá, además, nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación. En caso de adjudicar la propuesta a una UTP, la Municipalidad exigirá, al momento de celebrar el contrato, la inscripción en el Registro de Proveedores de cada uno de los integrantes de ésta.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la celebración del contrato afectarán a cada integrante de la UTP individualmente, lo que en consecuencia inhabilitará a la respectiva UTP que integre.

### 1.5 ETAPAS Y PLAZOS

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican:



Municipalidad  
de Colina

**1.5.1.-** Publicación del llamado a licitación, bases y documentos anexos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**1.5.2.- Fecha de Visitas a Terreno (optativas).** Se realizará al quinto (5) día de publicada la licitación en el portal a las 12:00 horas, en sala de reuniones de la secretaria Comunal de Planificación, ubicada en avenida Colina N° 700, segundo piso, ala norte.

**1.5.3.- Preguntas y/o consultas.** Los proveedores contarán con un plazo de diez (10) días corridos contados desde la publicación del llamado a licitación y las bases administrativas para efectuarlas.

**1.5.4.- Respuestas.** El municipio contará con un plazo de ocho (8) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de preguntas y/o consultas para responder en el foro de consultas, conforme lo establecido en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**1.5.5.- Fecha de Cierre recepción Ofertas.** Se realizará el trigésimo (30) día contado desde las 00.00 horas siguientes a la fecha de publicación de la licitación señalada en el numeral 1.6.1., a las 15:00 horas.

**1.5.6.- Apertura de Ofertas.** Se realizará el mismo día fijado para el cierre de recepción de ofertas, a las 15:15 horas.

**1.5.7.- Adjudicación.** La Municipalidad dentro del plazo de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 58 y Sigs. del D.S N° 661 de Hacienda, de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El cronograma definitivo, con las fechas correspondientes a las etapas antes señaladas, será establecido mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los plazos se contabilizarán en días corridos según lo dispone el artículo 46 y siguientes del D.S. N° 661 de Hacienda, de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Por otra parte, en el caso de vencer el plazo en día inhábil, su vencimiento se prorrogará al día hábil siguiente.

## 1.6 MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE LA LICITACION

La municipalidad, podrá modificar el cronograma de la propuesta, modificaciones que serán aprobadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y publicadas en el portal Mercado Publico, siendo responsabilidad del proponente conocer las posibles modificaciones de plazos.

No obstante, si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre se **podrá ampliar en 2 días hábiles** por una sola vez, bajo las condiciones establecidas por el artículo N°46, inciso final, del reglamento de la Ley N°19.886.

## 2. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

**“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”** La inspección técnica del servicio estará a cargo de la **DIRECCION DE ASEO Y ORNATO**



Municipalidad  
de Colina

**"SERVICIO DE SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA"** La inspección técnica del servicio estará a cargo de la **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**

### 3. REUNIÓN INFORMATIVA VOLUNTARIA

Se realizarán una visita a terreno, en la fecha indicada en el cronograma, de **participación voluntaria** por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, bases técnicas, y la preparación de las ofertas.

### 4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Los oferentes ingresarán a [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, respetando el orden de los formularios y documentación solicitada, hasta la fecha y hora estipulado en el cronograma de Licitación. Se podrá ingresar sólo una oferta por oferente.

Las ofertas deberán ingresarse hasta el día y hora fijado para tal efecto en el respectivo cronograma.

### 5. GARANTÍAS REQUERIDAS

#### 5.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

En conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras y, dado que la cuantía del presente proceso es mayor a 5.000 UTM, los oferentes **deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta**.

La Garantía de Seriedad de la Oferta tiene por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones emanadas de la oferta, ella es un requisito de admisibilidad para participar del presente proceso licitatorio.

Esta garantía se podrá presentar de forma digital o física, conforme a lo siguiente:

#### a) EN FORMA DIGITAL:

En los casos en que se otorgue una garantía "electrónica", ésta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser ingresada antes de la fecha y hora de cierre del proceso, dentro de los Anexos Administrativos de la oferta a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.



Municipalidad  
de Colina

**b) EN FORMA FÍSICA:**

Si la garantía de seriedad de la oferta no fuera electrónica, el proponente deberá hacerla llegar de forma "física".

Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Colina
<b>Rut</b>	69.071.500-7
<b>Vigencia Mínima</b>	90 días corridos desde la fecha de apertura.
<b>Monto</b>	\$2.000.000.-
<b>Glosa</b>	En garantía de la seriedad de la oferta de (nombre completo del oferente) por la propuesta pública denominada "SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA"

En el caso de la póliza de seguro, esta será Cod. Pol. 120131751 denominada "Póliza de Seguro de Caucción para Licitaciones, Propuestas o Subastas Públicas o Privadas", y se incluirá la glosa señalada.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, y el oferente.

Esta garantía podrá ser cobrada, en caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta o no cumpla con alguno de los requerimientos a cumplir posteriormente a la adjudicación y previa suscripción del contrato.

**En el caso que el oferente no entregue este documento se rechazará la oferta.**

Este instrumento deberá entregarse en dependencias de la **Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N°700**, segundo piso ala norte, según hora indicada en el cronograma de licitación. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en el anverso. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

Adjudicada la propuesta o rechazadas las ofertas, se devolverán a los oferentes sus garantías, a través de la Tesorería Municipal, sin intereses ni reajustes, a contar del 20º día hábil siguiente a la publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sea del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara inadmisibles las ofertas o desierta la licitación.

**5.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.**

En conformidad a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Compras, se indica que la constitución de las garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se **exigirá en las contrataciones superiores a las 1.000 UTM, a menos que, según las ofertas se consideren temerarias o una contratación riesgosa.**



Municipalidad  
de Colina

Que, conforme a lo anterior, y cuando se cumpla una de las condiciones mencionadas, se exigirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato o servicio, dentro de los **5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación** en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Colina
<b>Rut</b>	69.071.500-7
<b>Vigencia Mínima</b>	Este documento deberá mantenerse vigente hasta 180 días hábiles posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	5 % del valor neto del contrato
<b>Glosa</b>	En garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre completo del adjudicatario) a nombre de la Municipalidad de Colina, Rut. 69.071.500-7, por el "SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA"

**La garantía deberá estar acompañada de un certificado extendido por el ejecutivo de la sucursal donde dicho documento bancario haya sido emitido, y en el que debe constar nombre, teléfono y correo electrónico institucional respectivo, con el fin de que el Municipio pueda verificar la veracidad de este.**

En caso de entregar una "Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: Cod. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "Póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados en el párrafo precedente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo N.º 9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si ocurriera. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Adjudicatario.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario y de los subadjudicatarios. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.



Municipalidad  
de Colina

**El adjudicatario será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.**

Al momento de la aceptación de la orden de compra, el adjudicatario deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos asociados a cualquier garantía, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y/o extensión de la garantía.

### 5.3 Aumento de Garantía de Cumplimiento ante Oferta Potencialmente Temeraria

Esta garantía se solicitará, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Municipalidad, que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad podrá a través de una Decreto, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue, conforme a lo indicado en la Directiva N°41 de ChileCompras y sus posteriores modificaciones.

No obstante, a lo anterior, la Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Para posterior analizar la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días, elaborar informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

### 5.4 Póliza de Responsabilidad Civil

El proveedor adjudicado deberá entregar junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual otorgada por una empresa inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), a nombre de la Municipalidad de Colina, por un monto de 2.500 UF para responder por los daños y perjuicios a la Municipalidad y/o terceros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato y hasta 180 días posteriores a la fecha de término de este.

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los servicios y trabajos encargados. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones para con la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales.

Si es anual deberá contar con cláusula de renovación automática y una cláusula de prohibición de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio, deberá además excluir expresamente la cláusula de arbitraje e incluir cláusula de inalterabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que esta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de exclusivo cargo del contratista.



Municipalidad  
de Colina

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del concesionario de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido, determinado por sentencia judicial u otro equivalente jurisdiccional. Con todo, la municipalidad podrá retener parte o todo de los pagos pendientes o futuros por los servicios contratados, a efectos de enterar los saldos insolutos de la o las indemnizaciones procedentes. Así las cosas, si la póliza es con deducible, en las condiciones particulares de esta, deberá estipular expresamente que el deducible deberá ser de cargo exclusivo del contratante de dicha póliza.

Ante un siniestro denunciado, por terceros, o por el propio municipio, el concesionario tendrá un plazo de 48 horas, a partir de la fecha de denuncia, para argumentar al ITS que el perjuicio denunciado no es de su responsabilidad.

En caso de daños a la propiedad pública o privada, o daños personales, reconocido por la empresa, inferior a 30 UTM, o de urgencia, o hasta el monto del deducible del seguro, si lo tuviese, el concesionario deberá asumir la reparación o atención en forma inmediata.

Si el señalado siniestro es mayor al monto indicado en párrafo anterior, el Concesionario tendrá plazo de 48 horas, desde presentado el denuncia, para presentar al ITS cronograma de solución, salvo, que desee argumentar que no corresponde a responsabilidad de la empresa.

## **6. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. La adjudicación se realizará de acuerdo con los puntajes más altos obtenidos por cada oferente, de conformidad al procedimiento señalado en las presentes Bases Administrativas.

## **7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar ellos antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

### **A. Antecedentes Administrativos.**

#### **A.1 Individualización completa del oferente, en formulario entregado. (Anexo N°1).**



Municipalidad  
de Colina

A.2 Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario **“Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes”**, debidamente firmado (**Anexo N°2**).

A.3 Si el oferente corresponde a una “Unión Temporal de Proveedores”, se debe adjuntar el documento público o privado, según fuere el caso, que dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad y que formaliza tal unión temporal (instrumento privado, de tratarse de licitaciones inferiores a 1000 UTM e instrumento público de tratarse de licitaciones iguales o superiores a 1.000 UTM).

A.4 **DOCUMENTO N°1, Giro Comercial**, el oferente deberá contar con Giro Comercial relacionado con la naturaleza de la presente Licitación. (Esta información será verificada en la Ficha de Proveedor del portal Mercado Publico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))

**El proveedor que no tenga el giro relacionado a la naturaleza de la licitación (Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes y Servicios de Vigilancia), la oferta presentada será declarada inadmisibles.**

A.5 **DOCUMENTO N°2, Patente Municipal**, vigente.

A.6 **Declaración Jurada**, debidamente firmada por el oferente o de la Unión Temporal de Proveedores (**Anexo N°3**), la cual incluya:

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas. (En lo relativo a los vínculos de parentescos).
- Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- Declaración de no estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición - temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En caso de que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del modo “Aclaración de ofertas” en los plazos indicados en el punto N°9 de la ficha de licitación.

A.7 **Declaración ambiental**, donde se indique no haber sido sancionado por prácticas contra el medio ambiente. (**Anexo N°4**)

A.8 **Declaración de Política de Integridad y ética Empresarial**, se entenderá por Programas de Integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o bien, procedimientos internos que tienen lugar en una organización respecto a la ética o probidad, conocido por su personal, **debidamente acreditado con certificación ISO 37301** y/o informe de Certificación del programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora y/o reglamento/ manual/documento del programa de cumplimiento Además, cada programa deberá contar con a lo menos con los siguientes puntos:

1. Establecer una cultura institucional basado en la ética y la probidad.
2. Promover el cumplimiento del código de ética institucional.
3. Analizar y enfrenar situaciones de riesgo a la integridad.
4. Desarrollar canales de información y denuncias.
5. Identificar avances en materia de integridad.



Municipalidad  
de Colina

Para acreditar que cuenta con el programa de integridad deberá adjuntar:

**1. Documento Programa de Integridad**

Mail o documento, en el cual se da cuenta de la notificación y/o distribución del pacto de integridad al personal. Este debe explicitar una fecha la cual no podrá ser posterior a la del cierre de las ofertas.

**A.9 Compromiso de Confidencialidad**, debidamente firmado por el oferente o Representante Legal de la Empresa, según el **(Anexo N°5)**.

**A.10. Inclusión Sello Mujer**, debe disponer y acreditar esta certificación sello empresa mujer, esto según el Registro de Proveedores del Estado.

**A.11. Certificaciones de CRITERIO AMBIENTAL** y Sistemas de Gestión de Calidad **se deberá, certificar a través de certificados debidamente aprobados y vigentes de normas ISO 50001, Ambiental ISO 14001**. El oferente que declare que posee las certificaciones indicadas, deberá acompañar los antecedentes que lo acrediten.

**B. Antecedentes técnicos.**

Los oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar los siguientes documentos en su oferta técnica:

**B.1 Nómina de experiencia** el oferente debe llenar el **anexo N°6**, identificarse, informar el listado de contratos de mantención y/o conservación de áreas verdes de uso público mayores a 1 hectárea y con una duración de al menos 12 meses, y/o contratos de Seguridad y/o aseo de recintos de uso público mayores a 1.000 metros cuadrados y con una duración de al menos 12 meses, tanto los actualmente en ejecución, como los ejecutados en los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, en orden cronológico según fecha de inicio del contrato.

Para el caso de los contratos que se encuentren actualmente en ejecución, para ser considerados como experiencia válida, deberán tener a lo menos 12 meses de ejecución efectiva del servicio informado, de conformidad con el párrafo precedente.

Teniendo presente que si oferta a línea N°1, corresponde informar experiencia similar a la tipología de dicha línea. El mismo caso para la línea N°2.

**B.2 Certificados de experiencia.** Certificados emitidos por los mandantes que permitan acreditar la experiencia declarada en el punto antecedente (a) y que sea en servicios de iguales características a lo requerido. No se considerarán certificaciones que no acrediten;

- Nombre del contrato.
- Monto.
- Nombre de la persona de contacto y el teléfono
- Cantidad de metros cuadrados de mantención

Dicho documento deberá estar debidamente firmado y timbrado.

Los certificados de acreditación de la experiencia, que no respalden la totalidad de los puntos requeridos (nombre, monto, persona contacto y cantidad de mt2), no serán considerados como válidos para la acreditación de experiencia.



Municipalidad  
de Colina

**B.3 Oferta Técnica**, Oferente deberá adjuntar plan de trabajo anual/ Carta Gantt, tal como lo indica las bases administrativas en el cambio y mejoramiento de sistema de riego tecnificado respectivo. (Esencial).

**B.4 Certificado de seguridad vigente**, el oferente debe presentar copia del certificado vigente, de la empresa que prestará las labores de seguridad, que acredite la autorización por parte del organismo competente en esta materia (OS10 De Carabineros). Si la autorización termina su vigencia después de la fecha de presentación de ofertas deberá estar vigente al momento de suscribir el contrato.

**B.5 Condiciones Laborales**, en este documento el oferente deberá declarar el sueldo base mensual del jefe de terreno, del cargo que menos valor represente de este sueldo, dentro del grupo de trabajadores de terreno y del grupo de guardias de seguridad contratados por el oferente considerando la jornada de 42 horas semanales. Para los trabajadores que conviniere jornadas parciales de trabajo, el sueldo no podrá ser inferior al mínimo informado, proporcionalmente calculado en relación con la jornada de 42 horas semanales informadas. Durante la ejecución del contrato que originará la presente licitación, la inspección técnica verificará el cumplimiento de lo ofertado sobre este proceso. **Anexo N°7**

En el **Anexo N°7**, además, el oferente deberá declarar si mantiene convenios colectivos con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo. De igual forma, y como medio de verificación para obtener puntaje en este Sub-factor, el oferente que declara tener dicho instrumentos, deberá adjuntar respectivo convenio colectivo vigente (registrado en la Inspección del trabajo). En caso de no contar con convenio colectivo vigente o no acreditado (o no completar dicho anexo, en que se debe realizar la declaración respecto a contar o no con convenio colectivo vigente), el oferente obtendrá puntaje 0 en el respectivo Sub-factor.

### C. Antecedentes Económicos.

**C.1 Oferta Económica**, indicando el valor total del “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”, en el formato **Anexo N°8**. No se permite realizar ninguna modificación a este Anexo. (Esencial).

Los oferentes deberán presentar su Oferta Económica (valor total del servicio), a través de ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de licitación, ingresando su oferta económica.

La oferta realizada a través del Portal se debe expresar en **valores netos**, en **UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL** y debe ser coincidente con el valor expresado en el respectivo anexo asociado a la oferta económica (**Anexo N°8.1 y 8.2**). Este valor, deberá incluir todos los costos asociados al valor del servicio y **se tomará valor de UTM del mes del cierre de la oferta**.

De existir diferencias entre lo ofertado en el portal Mercado Público y lo ofertado en la carta oferta, prevalecerá el Anexo Económico.



Municipalidad  
de Colina

Y Si el monto ofertado para la ejecución del servicio es superior al máximo disponible, se considerará que la propuesta está fuera de bases y por lo tanto su oferta no será evaluada técnica y económicamente.

Los oferentes deberán presentar en formato digital todos sus antecedentes a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), manteniendo la estructura contenida en los anexos adjuntos. Para el caso de los anexos económicos, no se debe modificar ni agregar partidas, ítems y unidades. El no cumplimiento de esta indicación hará incurrir al oferente en falta y podrá ser declarada su oferta fuera de bases por parte de la Comisión Evaluadora.

## 8. IMPOSIBILIDAD DE NO INGRESAR OFERTA EN EL PORTAL

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- Los antecedentes solicitados, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre recepción de ofertas indicada en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a 48 horas a partir de la hora de apertura de la propuesta indicada en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad de Colina deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 9. APERTURA ELECTRÓNICA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN.

### 9.1 Apertura Electrónica

La Apertura electrónica de las ofertas se efectuará el día señalado en el cronograma de actividades, en un solo acto, a través del portal. Primeramente, se procederá a constatar la remisión de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas.

### 9.2 Proceso de Apertura

Posteriormente al cierre de recepción de ofertas, el analista de licitaciones en conjunto con la comisión evaluadora procederá a abrir los documentos administrativos, técnicos y económicos del Portal de Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) cuyo resultado quedará registrado en la denominada acta de apertura electrónica, la que es generada directamente por el portal. En ese



mismo orden de ideas, en el acto de apertura se verificará si las garantías de seriedad de la oferta cumplen con los requisitos establecidos en las Bases a fin de verificar su admisibilidad. Asimismo, en caso de existir visitas a terreno obligatorias en el proceso licitatorio o de entrega de muestras por parte de los proponentes, se revisarán las actas de asistencia o de entrega de muestras, según corresponda, para verificar la admisibilidad de las ofertas.

Finalmente, en el acto de apertura calificará las ofertas de la siguiente forma:

**a. Oferta Aceptadas sin observaciones:** Propuestas que cumplen con la entrega de toda la documentación en los plazos y forma establecidos en las bases de licitación.

**b. Oferta Aceptadas con observaciones:** Propuestas que no presentaron toda la documentación en los plazos y forma establecidos en las bases de licitación.

**c. Oferta Rechazadas:** Propuestas declaradas inadmisibles de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.4 siguiente, en el sentido de no adjuntar antecedentes declarados esenciales.

### 9.3 Inadmisibilidad de las Propuestas en el Acto de Apertura

En el acto de Apertura el analista descalificará ipso facto las ofertas, cuando se incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a. La no presentación por parte del Oferente de la Garantía de Seriedad de la Oferta a que se refiere el numeral 5.1. de las presentes Bases, o si ésta fuera un tipo de documento no contemplado en las presentes Bases, o si estuviera mal extendida, esto es, beneficiario diferente del determinado en las presentes Bases, como glosa, montos y/o plazo inferior al establecido. (No aplica en el caso de no ser requerida en el punto 5.1 de las Bases Administrativas).

En caso de que se modifiquen las fechas originalmente establecidas de la presente licitación, según lo establecido en el penúltimo inciso del numeral 1.5., y algún Oferente ya hubiese presentado la caución antedicha, no deberá reemplazar el documento; sin embargo, si aún no han presentado la garantía antes de la fecha de modificación del calendario de licitación, deberán adecuarse a lo exigido en estas Bases, tomando en cuenta la nueva fecha de apertura. La fecha de ingreso de la garantía se verificará en la oferta si fuese electrónica o en el acta de recepción de garantías físicas que se encuentra en la **Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N°700**, donde se indica la fecha de la entrega de esta.

- b. La no presentación por parte del Proponente, de los documentos técnicos y económicos, los cuales son considerados esenciales.

### 9.4 Comisión de Análisis y Evaluación de las Ofertas

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a través del portal, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 57 del nuevo reglamento de compras, que los oferentes salven errores u omisiones formales a través del mecanismo de Foro Inverso, dentro de un plazo de 25 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos una situación de privilegio respecto



Municipalidad  
de Colina

de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, lo que se informara al resto de los proponentes a través del portal.

En la eventualidad que la comisión, hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diera respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, quedara fuera del proceso, no continuando con la revisión de sus antecedentes. Esta facultad podrá ser ejercida solo respecto de aquellos documentos o antecedentes que no hubieran sido calificado como esenciales.

La comisión evaluadora verificará el cumplimiento de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, conforme a las bases administrativas. Para estos efectos, los funcionarios municipales que conformarán la comisión serán aquellos designados en el decreto alcaldicio respectivo y estará encargada de estudiar y analizar cada una de las ofertas, además deberán dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, suscribiendo la declaración jurada de conflicto de intereses y confidencialidad, la cual se publicará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Tal Comisión estará compuesta por:

- a) Director de Secretaria Comunal de Planificación, o quien subrogue.
- b) Director de Aseo y Ornato, o quien subrogue.
- c) Profesional de la Dirección de Aseo y Ornato, o a quien designen.
- d) Director de Seguridad Publica, o quien subrogue.
- e) Profesional de Seguridad Publica, o a quien designen.

Para lo cual los integrantes de dicha Comisión contarán con un plazo establecido para el análisis de ofertas recibidas y propuesta de informe de evaluación, conforme a lo siguiente:

- Licitaciones con participación de 5 o más oferentes, contarán con un plazo de evaluación de 8 días hábiles, contados desde la apertura del proceso licitatorio.
- Licitaciones con participación menos a 5 oferentes, contarán con un plazo de evaluación de 5 días hábiles, contados desde la apertura del proceso licitatorio.

El no cumplimiento de plazos establecidos, deberán ser justificado ante el Secretaria Comunal de Planificación.

Elaborarán un informe, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y capítulo VIII de la Ley N° 19886, en el cual propondrá la adjudicación o desestimación de la licitación, fundando su resolución.

En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los parámetros y criterios técnicos, económicos y/o sociales de evaluación, aun cuando no sea la económicamente más baja. Así mismo, podrá proponer la deserción de la licitación, si estimasen que las ofertas de los proponentes resultasen inconsistentes y no fuesen convenientes a los intereses municipales.

En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los parámetros y criterios técnicos, económicos y/o sociales de



Municipalidad  
de Colina

evaluación, aun cuando no sea la económicamente más baja, siempre y cuando el resultado de la respectiva operación aritmética sea **superior a un 65% del puntaje total** establecido para la presente licitación. Asimismo, podrá proponer la deserción de la licitación, si estimasen que las ofertas de los proponentes resultasen inconsistentes y no fuesen convenientes a los intereses municipales.

La Comisión podrá contar, si lo estimase pertinente, con la asesoría del director Jurídico y/o cualquier otro profesional que requiera como apoyo para el estudio de las ofertas.

#### 10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios técnicos y económicos:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Oferta Económica	40%
Experiencia	30%
Condiciones Laborales	23%
Criterios Ambiental	2%
Cumplimiento de los requisitos formales	1%
Inclusión – Sello Mujer	1%
Políticas de Integridad y ética empresarial	3%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

##### A) OFERTA ECONÓMICA (40%)

La Oferta Económica, se calculará según el Valor Total del Contrato de cada oferente y se basará en la relación entre la Oferta de Menor Valor y la Oferta que está en evaluación, considerando las ofertas registradas en el **Anexo N°8**. Para efectos de atribución de puntaje, se evaluará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[ \frac{\text{Oferta con menor valor}}{\text{Oferta valor oferente}} \right] \times 100$$

$$\text{Total puntaje oferta económica a)} = [\text{ponderación tabla}] \times 0.40$$

##### B) EXPERIENCIA (30%)

La experiencia del oferente se evaluará en relación a los contratos de mantenimiento y/o conservación de áreas verdes mayores a 3 hectárea y con una duración de al menos 12 meses, tanto los actuales en ejecución, como los ejecutados en los 36 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, , en relación a contratos de Seguridad de recintos de uso público mayores a 1.000 m. cuadrados, y con una duración de al menos 12 meses, tanto los actuales en ejecución, como los ejecutados en los 36 meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, acreditado con los respectivos certificados emitidas por las instituciones a quienes presto sus servicios detallados en el **Anexo N°6**.



Municipalidad  
de Colina

La experiencia del oferente se evaluará de la siguiente forma:

Descripción	Ponderación	Puntaje
Acredita 7 o más contratos	100	30,0
Acredita entre 4 a 6 contratos	70	21,0
Acredita entre 3 a 5 contratos	50	15,0
Acredita entre 1 a 2 contratos	25	7,50
No acredita experiencia	0	0

**Total puntaje experiencia = [ponderación tabla] x 0.30**

#### C) Condiciones laborales: REMUNERACIONES (23%)

La oferta de condiciones laborales evaluada corresponderá a la definidas en Anexo N°7, y corresponderá a:

##### C.1 SUBFACTOR jefe de Servicio (5%)

Serán calificados aquellos oferentes que oferten al menos el sueldo mínimo legal imponible (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas).

Los oferentes obtendrán su nota en relación con el oferente que presente el mayor sueldo base mensual (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas) según:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{mayor sueldo base mensual ofertado}}{\text{Sueldo base mensual en evaluación}} \times 100$$

**Total puntaje sueldo base mensual jefe de servicio (C.1.) = [ponderación tabla] x 0.05**

##### C.2 SUBFACTOR Sueldo Jardineros (7.5%)

Sueldo Base Mensual del cargo de Jardineros que menor valor represente este sueldo, dentro del grupo de trabajadores. Serán calificados aquellos oferentes que oferten al menos, el sueldo mínimo legal imponible (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas). Los oferentes obtendrán su nota en relación con el oferente que presente el mayor sueldo base mensual (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas) según:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{mayor sueldo base mensual ofertado}}{\text{Sueldo base mensual en evaluación}} \times 100$$

**Total puntaje sueldo base mensual jardinero (C.2.) = [ponderación tabla] x 0.075**



Municipalidad  
de Colina

### C.3 SUBFACTOR Sueldo Vigilantes (7.5%)

Sueldo Base Mensual del cargo de Vigilantes que menor valor represente de este sueldo, dentro del grupo de trabajadores. Serán calificados aquellos oferentes que oferten al menos, el sueldo mínimo legal imponible (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas). Los oferentes obtendrán su nota en relación al oferente que presente el mayor sueldo base mensual (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas) según:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{mayor sueldo base mensual ofertado}}{\text{Sueldo base mensual en evaluación}} \times 100$$

Total puntaje sueldo base mensual vigilantes (C.3.) = [ponderación tabla] x 0.075

### C.4 SUBFACTOR Convenios Colectivos (3%):

La oferta de condiciones laborales evaluada corresponderá a la definidas en Anexo N°7:

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19.886, el presente factor tiene por propósito dar prioridad a las empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.

Los oferentes obtendrán puntaje de este Sub-factor, de la siguiente manera:

Descripción	Ponderación	Puntaje
Acredita que mantiene vigente convenio colectivo con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo	100	3.0
No cuenta con Convenios Colectivos o no acredita dicha situación	0	0.0

Total puntaje Convenio Colectivo (c.4.) = [ponderación tabla] x 0.03

### D) CRITERIO AMBIENTAL (2%)

En este criterio, se evalúa el comportamiento ambiental del oferente, se evaluará de la siguiente forma y a lo presentado en la oferta, según lo indicado en las presentes Bases Administrativas, de acuerdo con cómo se indica:

Descripción	Ponderación	Puntaje
Tiene certificación ISO 50001 vigente e ISO 46000 vigente	100	2.0



Municipalidad  
de Colina

Tiene una de las dos normas ISO certificación ISO 50001 o ISO 46000 vigentes.	50	1.0
NO Tiene certificación ISO 50001 e ISO 46000 vigente.	0	0

Total, puntaje declaración ambiental = [ponderación tabla] x 0,02

#### E) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (1%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Ponderación	Puntaje
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100	1.0
No entrega o rectifica de 1 a más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	50	0,5
Entrega o rectifica 5 o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	0	0

Total, puntaje cumplimiento requisitos = [ponderación tabla] x 0.01

#### F) INCLUSIÓN – SELLO MUJER (1%)

En este criterio, se evalúa disponer y acreditar Sello Empresa Mujer.

Descripción	Ponderación	Puntaje
El oferente se encuentra validado por el Registro de Proveedores con el <b>Sello Empresa Mujer</b> .	100	1.0
El oferente <b>no</b> se encuentra validado por el Registro de Proveedores con el <b>Sello Empresa Mujer</b> .	0	0

Total puntaje Sello Mujer = [ponderación tabla] x 0.01

#### G) POLÍTICAS DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL (3%)

En este criterio, se evalúa la política de integridad y ética empresarial, de acuerdo como se indica en las presentes Bases Administrativas, numeral 7 letra A.8:

Descripción	Ponderación	Puntaje
El oferente cuenta con Programa de Integridad y Ética empresarial conocido por su personal, debidamente acreditado con certificación ISO 37301 y/o informe de Certificación del programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora y/o reglamento/ manual/documento del programa de cumplimiento, cumpliendo ambos documentos con lo requerido en el numeral 7, letra A.8 de las Bases Administrativas.	100	3.0



Municipalidad  
de Colina

Presenta documento Programa de Integridad y no cumple con algunos de los requerimientos indicados en el numeral 7, letra A.8 de las bases administrativas, o bien, no presenta documento que acredite difusión en personal.	30	0.9
No presenta Programa de Integridad	0	0.0

Total puntaje Políticas de Integridad = [ponderación tabla] x 0,03

#### H) EVALUACIÓN FINAL

Por tanto, la evaluación final estará definida por la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada criterio.

PUNTAJE FINAL = A + B + C + D + E + F + G

#### 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentación de un empate entre dos o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Oferta económica"**.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Experiencia"**.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **condiciones laborales"**.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Impacto ambiental"**.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Cumplimiento de Requisitos Formales"**.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Inclusión – Sello Mujer"**.

Si aplicando la formula aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **"Políticas de Integridad"**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante ministro de Fe.

#### 12. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido al Srta. alcaldesa en el cual propondrá la adjudicación o desestimación de la licitación, en caso de que no resulte conveniente a los intereses municipales. En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor



Municipalidad  
de Colina

calificación general, una vez ponderados los parámetros y criterios técnicos, económicos y/o sociales de evaluación.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases. Además, podrá rechazar las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo con el artículo N°65 inciso final de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La resolución de la licitación ya sea esta adjudicación o deserción, se realizará mediante Decreto Alcaldicio y se informará a través del Portal Mercado Público.

Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, no tendrán derecho a indemnización alguna, renunciando expresamente a toda acción que pudiere corresponderle, por el solo hecho de presentarse a la propuesta.

Para el caso en que el contrato o servicio involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para la adjudicación.

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado se encuentre en las siguientes situaciones:

### 13. READJUDICACIÓN

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar en caso de que el oferente seleccionado:

- a) Se desista de la celebración del contrato.
- b) Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 154 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
- c) No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presente Bases Administrativas, por causas imputables a éste.

De esta manera, facultativamente la Municipalidad podrá determinar readjudicar la propuesta al oferente que siga en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original, o en su defecto declarar desierta la licitación, dictando en uno u otro caso la respectiva resolución, para posteriormente publicarla en el Portal de mercado Público.

Para los casos de readjudicación precedentemente informados, la municipalidad considerará hasta el oferente ubicado en el segundo o tercer lugar de la tabla de evaluación, siempre y cuando dicha oferta sea conveniente a los intereses municipales, según lo establecido en las bases administrativas y técnicas.



Municipalidad  
de Colina

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta requerida en el punto 5.1 de las presentes bases administrativas.

La municipalidad podrá readjudicar la propuesta al oferente que siga en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original, dictando la respectiva resolución, la cual será publicada en el Portal Mercado Publico.

#### 14. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

Se entenderá por Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) al profesional responsable del servicio, o el o los funcionarios, a quien la Unidad Técnica (en el caso del servicio de mantenimiento y conservación la *Dirección de Aseo y Ornato* y para el caso de servicio de vigilancia la *Dirección de Seguridad Pública*), le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de los servicios y, en general, por el cumplimiento de lo requerido.)

Una vez adjudicada la licitación, la Inspección Técnica del Servicio contará con un plazo de cinco días hábiles el Encargado (a) designará a un (a) funcionario (a) para asumir la Inspección Técnica del Servicio y a su subrogante, lo que será formalizado mediante decreto.

En caso de existir observaciones formuladas por el I.T.S. éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que el mismo indique y si no se señalase plazo, en el menor tiempo posible.

Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal del Servicio serán entre otras: controlar el servicio, sus programaciones, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste.

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.S., las que se impartirán siempre por escrito o correo electrónico, y conforme a los términos del contrato.

#### 15. CONTRATO.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, dentro de los **10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato** y en conformidad a lo establecido en el respectivo Decreto de Adjudicación, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, y oferta del adjudicatario.

La contratación será a suma alzada, en **Unidad Tributaria Mensual**, impuestos incluidos.

El valor del contrato estará en función del monto ofertado por el adjudicatario en su oferta económica e indicada en el respectivo Decreto de Adjudicación. Todo y cualquier valor se entenderá expresado en pesos chilenos, con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. Por tanto, en el



Municipalidad  
de Colina

valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

Se pagará en la forma que se señala en las presentes Bases Administrativas, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias requeridas para tales efectos. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la Ley.

El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en su totalidad en Chile Proveedores, lo cual deberá demostrar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de este.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica podrá solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

El adjudicatario deberá tener capacidad civil para obligarse. Tratándose de sociedades nuevas que deban constituirse con motivo de la presente licitación, deberán tener una duración contractual que cubra el plazo del contrato. Para todos los efectos de la presente propuesta, se entiende que también cumple con este requisito una sociedad cuyo plazo de duración sea inferior al solicitado pero que se encuentre pactado en sus estatutos que su duración se renueva tácita y sucesivamente.

## **16. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución de los contratos comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 32 meses contados desde la fecha señalada anteriormente.



Municipalidad  
de Colina

Los plazos se entenderán en días corridos; en situaciones cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se asume el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

#### 17. RENOVACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 45 días de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

#### 18. FORMA DE EXPRESAR EL VALOR DEL SERVICIO

El valor mensual del contrato deberá expresarse en UTM por el Contratista con un máximo de dos decimales, pagándose el monto correspondiente a dicha unidad de medida por parte de la Municipalidad, tener presente que se tomará el valor de la UTM del mes a pagar para realizar conversión de UTM a pesos.

En caso de que el supremo Gobierno reajuste el salario mínimo, dicho costo deberá ser absorbido completamente por el contratista, no dando lugar a ningún tipo de reajuste del servicio por este concepto; solo aquellos indicados en las presentes bases.

#### 19. AMPLIACIONES O DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

El contrato se podrá modificar, aumentando o disminuyendo en el equivalente de **hasta un 30%** del monto originalmente pactado. El valor de estas será determinado por el producto entre el valor unitario del servicio adicional ofertado por la superficie o cantidad total a ampliar o disminuir.

Las ampliaciones y disminuciones que se efectúen pasarán a formar parte del contrato original a partir de la fecha en que se produzca el aumento o disminución, No obstante, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las bases de licitación o no adjudicados al oferente.

Los aumentos de superficie podrán incorporarse a un sector ya establecido o crearse otro sector según su importancia o ubicación.

Para los efectos de la dotación mínima del personal operativo del servicio, y en especial los efectos de los aumentos o disminuciones de contrato sobre ella, el contratista deberá considerar que la dotación mínima de trabajadores será equivalente a un (1) trabajador por cada 5.000 metros cuadrados de área verde; es decir, en los aumentos acordados, por cada 5.000 metros cuadrados de nuevas áreas verdes deben contratarse 1 jardinero adicional.



Municipalidad  
de Colina

Previo a la solicitud de ampliación, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria, contar con las cotizaciones respectivas y entregadas a la Unidad Técnica. Todo esto en la situación de requerirse más servicios de los considerados en las presentes especificaciones técnicas.

Todo aumento, deberá ser formalizado a través del respectivo informe y aprobado por el Jefe Superior del Servicio, en donde autorice dicha ampliación. Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial.

En caso de disminución de contrato, se deberá formalizar a través de un informe fundado por parte del I.T.S. del contrato, en donde deberá contar con el V°B° del Jefe Superior del Servicio y sus respectivos actos administrativos, con la finalidad de notificar al oferente adjudicado.

## 20. CONDICIONES DEL CONTRATO

La infraestructura, maquinaria y personal solicitado en las Bases Técnica para cada servicio, corresponde a la dotación y equipamiento mínimo necesario para cumplir con las distintas obligaciones que cada servicio requiere, correspondiéndole al oferente considerar todos los aspectos adicionales al servicio, indispensables para cumplir a cabalidad con el contrato que se suscriba al efecto.

Asimismo, la infraestructura, equipamiento y personal de cada contrato, será de uso exclusivo del contrato adjudicado, de manera que se prohíbe el uso de personal, maquinaria o equipamiento de otro contrato, o de la utilización del propio del adjudicado, en otro contrato con este Municipio o con otra entidad.

El municipio no tendrá relación, obligación ni responsabilidad alguna con el personal del Contratista, ni de sus subcontratistas.

El contratista no podrá eximirse de cumplir el contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga. En tal caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando conforme al contrato. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y multas que procedan, y la regulación de las presentes Bases respecto de la suspensión parcial o total del servicio.

## 21. RECEPCIÓN CONFORME

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.), quien deberá verificar que la ejecución del servicio se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

El I.T.S. deberá solicitar al oferente los antecedentes que a continuación se indican, los cuales son necesarios para generar el Certificado de Conformidad:

- a) Certificado del ITS de que no se estén aplicando multas.



Municipalidad  
de Colina

- b) Certificado de Recepción Conforme, emitido por el I.T.S.
- c) Listado de los medidores de agua de las áreas verdes que correspondan, en que conste el periodo al cual corresponde el consumo con individualización del área verde, el número de la factura, el número de medidor, la cantidad de metros cúbicos consumidos y el valor pagado. Para tal objeto todos los medidores deben estar en buen estado y a nombre de la empresa adjudicada. (si corresponde)
- d) Acreditar estar al día en el pago de los consumos de agua potable del mes correspondiente, acompañando al afecto los comprobantes de pago. (si corresponde)
- e) Asistencia de trabajadores

## 22. RECEPCION FACTURA

Una vez que los Inspector Técnico verifique que el servicio contratado se haya realizado satisfactoriamente, aprobará el pago y junto con los otros documentos exigidos, este deberá solicitar al adjudicatario que emita las **facturas correspondientes, la cual no puede ser emitida antes de dicho visto bueno.**

La Factura debe emitirse a nombre de:

**MUNICIPALIDAD DE COLINA, R.U.T. 69.071.500-7**, contemplando en su detalle la siguiente glosa, **“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”.ID-2686-36-LR26.**

Adjunto a la factura:

- a) Certificado del I.T.S de que no se estén aplicando Comprobante de pago de multas, si las hubiere, adjuntar comprobante de ingreso municipal.
- b) Certificado de Recepción Conforme, emitido por el I.T.S.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). (si corresponde)
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y previsionales (F-30-1). (si corresponde).
- e) Certificado de Declaración Mensual (F-29) (si corresponde).

Queda expresamente prohibido que el contratista sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004, sin perjuicio que deberá informar de este hecho a la Unidad Técnica para los efectos administrativos.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el artículo 3° N°2 de la referida Ley N° 19.983 de 2004, esto es, 8 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

Para el caso de cualquier cesión de crédito o factoring, el Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración y a su vez la UTS deberá comunicar formalmente



Municipalidad  
de Colina

a la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

- a) No estar la respectiva factura, firmada y con timbre, tanto por el I.T.S. como por el director Municipal del cual dependerá la Inspección Técnica del Servicio.
- b) No informar dentro de las 48 horas siguientes de su celebración a la Unidad Técnica del Servicio.
- c) Existir obligaciones y/o multas pendientes del contratista.

Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- d) Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega.
- e) Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

### 23. DEL PAGO

El pago de los servicios habituales se realizará por mes vencido, de acuerdo al valor ofertado y adjudicado, una vez recepcionados conforme por parte del ITS.

Para proceder al pago de los servicios al contratista, este deberá acreditar estar al día en el pago de los consumos de agua potable del mes correspondiente y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, del mes correspondiente a través del certificado de la Inspección de Trabajo. El contratista deberá pagar el consumo total del agua potable utilizada en el mes, luego el municipio verificará que el pago haya correspondido a todas las áreas verdes incorporadas en el contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.



Municipalidad  
de Colina

Las labores ocasionales se pagarán mediante estados de pagos que se cursarán de acuerdo a su ejecución. Para cursar estados de pagos de labores ocasionales el contratista deberá contar V°B° de ITS del contrato y documentación que él requiera como respaldo para cursar dicho pago

#### 24. RETENCIONES

Para el caso que el oferente o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

#### 25. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.S.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del servicio.

El adjudicatario deberá designar una contraparte del área de la materia de la licitación, responsable de la ejecución del servicio y con quien deberá entenderse la Inspección Técnica del Servicio en relación con el mismo.

El adjudicatario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento.

Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

El adjudicatario tendrá la responsabilidad de cumplir con la normativa vigente de la Ley 21.643 "Ley Karin".

#### 26. MULTAS Y SANCIONES

La Municipalidad aplicará multas al adjudicatario y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

Nº	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
1	Incumplimiento de la normativa vigente (Ley, reglamentos, ordenanzas etc.).	3UTM	Por incumplimiento.
2	Que el personal realice sus funciones sin uniforme o este se encuentre incompleto o no cuente con la identificación de la empresa, el equipamiento de lluvia y/o elementos de seguridad necesarias	1 UTM	Por evento por trabajador
3	Que el personal del contratista se cambie de ropa en la vía pública o en el área verde	1 UTM	Por evento por trabajador



Municipalidad  
de Colina

4	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia y/o presente un comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa	5 UTM	Por cada evento
5	Que el contratista no disponga de la dotación de baños químicos para el personal y sus respectivas de las condiciones higiénicas, sanitarias y/o estéticas de los baños químicos y sus pantallas.	1 UTM	Por evento por cada baño químico
6	No sustituir un trabajador del contrato, en los plazos establecidos en las bases técnicas, de acuerdo con lo solicitado por el ITS a través del libro de servicios	2 UTM	Por día y por cada trabajador
7	No concurrencia de cuadrillas de emergencia en los plazos estipulados en las Bases Técnicas, cuando es solicitado por el ITS.	5 UTM	Por evento por día
8	Inasistencia del Supervisor a las reuniones solicitadas por el ITS en oficina o terreno	2 UTM	Por evento
9	Que el supervisor no se encuentre disponible telefónicamente, ante los requerimientos del ITS	2 UTM	Por evento
10	Que los vehículos utilizados en el presente contrato no cuenten con la documentación necesaria para su operación esto es Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales	4 UTM	Diaria, por cada vehículo
11	Que el contratista no cuente con el personal habilitado para la conducción de los vehículos destinados a las cuadrillas	2 UTM	Por día
12	Que los vehículos utilizados en el presente contrato se encuentren sin identificación, sucios, sin brandeo o con brandeo en mal estado o que no se encuentren operativos	4 UTM	Diaria, por cada vehículo
13	Que el personal del contratista destinado a las labores propias del contrato realice servicios a terceros dentro de la jornada laboral	5 UTM	Por evento
14	No cumplir con las instrucciones del ITS y/o los plazos establecidos para cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en las bases	2 UTM	Por cada día de atraso
15	Cualquier acción u omisión en relación con los requerimientos técnicos establecidos en las bases que atenten contra la supervivencia o normal desarrollo de las especies vegetales	2 UTM	Por cada evento
16	Que el contratista deje la manguera en el suelo, sin enrollar ocasionando peligro de caída o tener mangueras rotas	2 UTM	Por evento
17	No detener de forma inmediata la fuga detectada en las áreas verdes	4 UTM	Por evento



18	Que cualquiera de los elementos de los sistemas de riego se encuentre en mal estado, inundado o haya sido robado o destruido y no haya sido repuesto dentro del plazo otorgado por el ITS	4 UTM	Por evento
19	No realizar el aseo de conformidad a los estándares definidos en las Bases Técnicas	5 UTM	Por evento por área verde
20	Que el contratista acumule elementos tales como cartones, maderas, diarios, basura u otros, en casetas de MAP, casetas de herramientas o en cualquier lugar de las áreas verdes	4 UTM	Por evento
21	No realizar la reposición y/o reparación del mobiliario urbano deteriorado, con los materiales iguales o similares al diseño original, cumplido el plazo otorgado por el ITS	4 UTM	Por evento
22	No disponer de la maquinaria, vehículos y/o herramientas necesarias para la realización de los trabajos o que estas presenten un funcionamiento defectuoso	3 UTM	Por evento
23	Incumplimiento de la reposición de las especies solicitadas por el ITS	2 UTM	Por evento
24	No aplicación de pasta poda y/o no extracción de cepa de talas	2 UTM	Por evento
25	Incumplir en cualquiera de las siguientes acciones relacionadas con los vehículos asociados al contrato: a) Vehículos fuera de la comuna dentro del horario de prestación del servicio, sin causa justificada. b) Vehículos estacionados en lugares no autorizados o habilitados para ello. c) Vehículos del contrato sin GPS o GPS desactivado o en mal estado.	2 UTM	Por evento
26	Aplicar materiales y/o productos sin contar con la autorización previa del ITS del contrato	4 UTM	Por evento
27	Incumplimiento de las labores encomendadas por el ITS a la cuadrilla de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Técnicas	4 UTM	Por evento
28	No realizar las labores de cada uno de los servicios, en los horarios establecidos en las bases técnicas	4 UTM	Por evento
29	Incumplimiento de las medidas sanitarias y/o de seguridad de los trabajadores según lo dispuesto en las Bases Técnicas	1 UTM	Por día, por trabajador
30	Perdida, extravío o daño irreparable del libro de servicios, por causa imputable al contratado	5 UTM	Por evento
31	No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la empresa y estar trabajando	2 UTM	Por persona cada vez que se sorprenda en esta infracción



32	Suspensión del servicio en algún área verde de concesión sin causa justificada	1 UTM	Por día de ausencia del servicio
33	Solicitar o aceptar dadas a cambio de la ejecución del servicio	2 UTM	Por cada vez que se Compruebe el hecho
34	Permitir la conducción de vehículos o maquinarias en el servicio, por conductores o personal que no cuenten con las licencias de conducir y capacitaciones correspondientes o adecuadas al móvil.	3 UTM	Por conductor y cada vez que sea sorprendido
35	Incumplimiento de las normas sanitarias y/u ordenanzas municipales vigentes sobre la materia	1 UTM	cada vez que esta deficiencia sea detectada
36	Remuneraciones del personal de este contrato menor a la señalado en la oferta del contratista	1 UTM	Por persona, por cada incumplimiento detectado
37	Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la ley 16.744 para con el personal	2 UTM	Por persona, por cada incumplimiento que sea detectado
38	Por no instalación de cierre perimetral de advertencia y/o cinta de peligro de infraestructura o mobiliario urbano en riesgo para terceros	1 UTM	Por cada incumplimiento
39	Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio	1 UTM	Por hora de ausencia
40	Dotación en cuanto a inasistencia del personal de seguridad, de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones técnicas	2 UTM	Por cada guardia, cada día de inasistencia a contar del tercer día corrido de la inasistencia del mismo guardia.
41	Curso OS10 vigente para cada guardia	5 UTM	Por cada guardia, cada vez que se verifique el incumplimiento
42	Dotación, en cuanto a presentación del personal, incluyendo a la seguridad diurna y nocturna, credencial, uniforme completo, limpio, elementos de seguridad e implementos de trabajo	5 UTM	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento

Para todos los efectos, en caso de aplicar multas, estas serán descontadas del pago del servicio, al mes siguiente respectivo.

Las multas enunciadas, no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y aprobado, en cuyo caso se podrá ampliar cualquier plazo, previa comunicación y coordinación con el I.T.S.

## 27. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo siguiente:



Municipalidad  
de Colina

- a) En aquellos casos que el I.T.S. tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el numeral de Multas contemplado en el pliego licitatorio, dejara constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificara al proveedor mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante correo electrónico informado al momento de ofertar, no obstante, lo anterior, el I.T.S. deberá informar a la unidad de compras y adjuntar los antecedentes, para informar incumplimiento de contrato en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el banner de multas del contrato.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos mediante el mismo correo electrónico en donde se notificó, acompañados todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el directo de la unidad técnica.
- d) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en el correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, se continuará mediante oficio del(a) director(a) de la Unidad Técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
  - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el proveedor, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la director(a) de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar sanción, el decreto respectivo se notificará a través correo electrónico, conforme al artículo 46 de la Ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el sistema de información de compras y contratación pública.
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederá los recursos establecidos en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resultado mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la unidad de Compras. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar



Municipalidad  
de Colina

y proponer a la Srta. alcaldesa el decreto que se pronuncia al respeto, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la autoridad llamada a resolver, cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Para todos los efectos, en caso de aplicar multas, éstas serán descontadas del pago del servicio, al mes siguiente respectivo.

Las multas enunciadas, no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar cualquier plazo, previa comunicación y coordinación con el I.T.S.

## 28. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO O SERVICIO.

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el contrato, la Municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo, o unilateralmente, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de la Ley N° 21.643 “Ley Karin”.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
  - i. Superar los topes de multas. (30% del total del contrato).
  - ii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
  - iii. Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con un informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia en el libro de servicio y/o correo electrónico. v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados. vi. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
  - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - v. Tener subcontratos no autorizados por el municipio.
  - vi. Reemplazo del equipo de trabajo sin tener el visto bueno por el ITS.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- h) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de obras.



**Municipalidad  
de Colina**

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Cabe hacer presente que en caso de resciliación se restituirá la Garantía Fiel Cumplimiento, siempre que se haya dispuesto el término anticipado por causas no imputables al contratista. Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista. El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880.

En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

## 29. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en presente proceso concursal, acepta expresamente el siguiente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- A) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- B) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la



- conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- C) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
  - D) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, principio de buena fe, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
  - E) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
  - F) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
  - G) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
  - H) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
  - I) El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través del Sistema de Información.

### 30. FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en “prácticas corruptas”, “prácticas fraudulentas” o “prácticas colusorias” sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el mandante rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa.

Para estos efectos, se entenderá por:

- 1.- “Práctica corrupta” todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato.
- 2.- “Práctica fraudulenta” toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante.
- 3.- “Práctica colusoria”, sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

La Unidad Técnica Municipal encargada de la inspección del servicio, será la Dirección de Desarrollo Comunitario.



Municipalidad  
de Colina

El sólo hecho de la presentación de la oferta, a través del portal de Mercado Público, significará la aceptación por parte del proponente de las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas, aclaraciones y respuestas a las consultas efectuadas, anexos y, en general, todos los antecedentes que la acompañan.

### 31. OTRAS DISPOSICIONES.

Para efecto de la presente Licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, bases Técnicas, anexos técnicos, primarán en el orden enunciado, sobre las bases administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.

La Comisión Evaluadora al momento de la evaluación, tendrá la facultad de interpretar de la forma que mejor beneficie al resultado de la licitación, cualquier impresión o discordancia entre los documentos que conforman el expediente de licitación, sin que, en ningún caso, se confiera una situación de privilegio de uno o más oferentes.

Toda información anexa que no conforme parte de lo requerido tanto en bases Administrativas como Técnicas y sus respectivos anexos no será considerado por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con el principio de estricta sujeción a las bases.

Al momento de la ejecución de los servicios, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución, previa coordinación y aprobación de la I.T.S.

*Alvaro Alban Caimapo Oyarzo*  
Alvaro Alban Caimapo Oyarzo (25 mar., 2025 16:01:58 ADT)

**SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**  
(O quien subrogue)

*Fernando Javier Requena Donoso*  
Fernando Javier Requena Donoso (24 mar., 2025 17:54:19 ADT)

**ENCARGADO UNIDAD DE LICITACIONES**  
(O quien subrogue)



Municipalidad  
de Colina

ANEXO Nº 5

### LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

#### SE COMPROMETE A:

Proteger los datos personales entregados por el Municipio de acuerdo a la Ley 19.628 y a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, y a no transferir ni ceder la información a otras personas naturales o jurídicas, sean instituciones del sector público y/o privado, ni a título gratuito ni oneroso. Esta obligación se extiende a todo el personal que preste servicios.

\_\_\_\_\_  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026



Municipalidad  
de Colina

ANEXO N°6

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”

**DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA**  
**NOMINA DE SERVICIOS EJECUTADOS O EN EJECUCION**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

N°	<b>NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN</b>					
	Persona de Contacto			Cargo		
	Correo Electrónico			Teléfono		
	Tiempo de concesión o prestación del servicio	Desde			Hasta	
	Descripción General					
	<b>MONTO TOTAL CONTRATO <sup>(1)</sup></b>	\$		m <sup>2</sup> mantenidos		N° personal

N°	<b>NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN</b>					
	Persona de Contacto			Cargo		
	Correo Electrónico			Teléfono		
	Tiempo de concesión o prestación del servicio	Desde			Hasta	
	Descripción General					
	<b>MONTO TOTAL CONTRATO <sup>(1)</sup></b>	\$		m <sup>2</sup> mantenidos		N° personal





Municipalidad  
de Colina

- (1) Si el contrato está en ejecución, estimar el monto total de acuerdo al valor de mantención mensual por el tiempo de vigencia del contrato.
- **Para efectos de evaluación, SOLO SE CONSIDERARÁN contratos que cumplan con lo solicitado en las Bases Administrativas**
- Se requiere llenar todos los antecedentes acá solicitados. La falta de información, podrá dejar fuera de bases la oferta.
- Replicar este cuadro las veces que sean necesarias para acreditar los años de experiencia y especialidad en el rubro objeto de licitación.
- **Todo trabajo acá declarado debe ser acompañado por certificados o contratos que respalden dicha información. Para tal efecto, identifique y asocie el número del cuadro con el respectivo respaldo de acreditación.**

---

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.-





Municipalidad  
de Colina

ANEXO Nº 7

## LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”

### RESPONSABILIDAD SOCIAL

<b>Nombre oferente</b>	
<b>R.U.T.</b>	

#### a) Remuneración

Sueldo base mensual del cargo de jefe de terreno, exigido en las Bases Administrativas de la presente licitación	\$
--	----

Sueldo base mensual, del cargo que menor valor represente este sueldo, dentro del grupo de trabajadores de terreno considerados en su equipo de trabajo	\$
---	----

Sueldo base mensual del cargo que menor valor represente este sueldo, dentro del grupo de los guardias de seguridad, exigido en las Bases Administrativas de la presente licitación	\$
---	----

Informar sueldos en bases a una jornada de 45 horas semanales

#### b) Convenio colectivo





Municipalidad  
de Colina

Declaro que mantengo convenio colectivo vigente con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo (Marcar, con una X, una sola opción).

<p>SI _____</p> <p>(En caso de marcar esta opción, deberá adjuntar el respectivo convenio vigente, registrado en la Inspección del Trabajo)</p>	<p>NO _____</p>
---	-----------------

\_\_\_\_\_  
**FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Colina, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.-





Municipalidad  
de Colina

ANEXO N° 8.1

## LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO Y SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA”

### CARTA OFERTA

**NOMBRE DEL OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**RUT:** \_\_\_\_\_

Nuestra oferta económica para la prestación del servicio Línea N° 1 “SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO”, es la siguiente:

Requerimiento	Valor Neto Mensual	Valor Total I.V.A. incluido
A) Valor mensual servicio (Mantención de Área verde)	UTM	UTM
B) Valor mensual servicio (Mantención de Área áridos)	UTM	UTM
C) Valor total mensual (A+B)	UTM	UTM
D) Valor total por 48 meses (4 años) (Mantención de Área verde)	UTM	UTM
E) Valor total por 48 meses (4 años) (Mantención de Área áridos)	UTM	UTM
F) Valor total por 48 meses (D+E)		

Requerimiento	Valor Neto Mensual	Valor Total I.V.A. incluido
Valor M <sup>2</sup> de mantención área verde	UTM	UTM
Valor M <sup>2</sup> de mantención área áridos	UTM	UTM

**NOTA:** Los valores registrados debe incluir gastos generales y utilidades.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.





Municipalidad  
de Colina

Las labores ocasionales se pagarán mediante estados de pagos que se cursarán de acuerdo a su ejecución. Para cursar estados de pagos de labores ocasionales el contratista deberá contar V°B° de ITS del contrato y documentación que él requiera como respaldo para cursar dicho pago

**24. RETENCIONES**

Para el caso que el oferente o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

**25. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.S.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del servicio.

El adjudicatario deberá designar una contraparte del área de la materia de la licitación, responsable de la ejecución del servicio y con quien deberá entenderse la Inspección Técnica del Servicio en relación con el mismo.

El adjudicatario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

El adjudicatario tendrá la responsabilidad de cumplir con la normativa vigente de la Ley 21.643 "Ley Karin".

**26. MULTAS Y SANCIONES**

La Municipalidad aplicará multas al adjudicatario y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

Nº	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
1	Incumplimiento de la normativa vigente (Ley, reglamentos, ordenanzas etc.).	3UTM	Por incumplimiento.
2	Que el personal realice sus funciones sin uniforme o este se encuentre incompleto o no cuente con la identificación de la empresa, el equipamiento de lluvia y/o elementos de seguridad necesarias	1 UTM	Por evento por trabajador
3	Que el personal del contratista se cambie de ropa en la vía pública o en el área verde	1 UTM	Por evento por trabajador



Municipalidad  
de Colina

4	Que el personal del contratista, durante la jornada de trabajo, duerma, se encuentre en estado de intemperancia y/o presente un comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general, el personal municipal y/o hacia trabajadores de la empresa	5 UTM	Por cada evento
5	Que el contratista no disponga de la dotación de baños químicos para el personal y sus respectivas de las condiciones higiénicas, sanitarias y/o estéticas de los baños químicos y sus pantallas.	1 UTM	Por evento por cada baño químico
6	No sustituir un trabajador del contrato, en los plazos establecidos en las bases técnicas, de acuerdo con lo solicitado por el ITS a través del libro de servicios	2 UTM	Por día y por cada trabajador
7	No concurrencia de cuadrillas de emergencia en los plazos estipulados en las Bases Técnicas, cuando es solicitado por el ITS.	5 UTM	Por evento por día
8	Inasistencia del Supervisor a las reuniones solicitadas por el ITS en oficina o terreno	2 UTM	Por evento
9	Que el supervisor no se encuentre disponible telefónicamente, ante los requerimientos del ITS	2 UTM	Por evento
10	Que los vehículos utilizados en el presente contrato no cuenten con la documentación necesaria para su operación esto es Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales	4 UTM	Diaria, por cada vehículo
11	Que el contratista no cuente con el personal habilitado para la conducción de los vehículos destinados a las cuadrillas	2 UTM	Por día
12	Que los vehículos utilizados en el presente contrato se encuentren sin identificación, sucios, sin brandeo o con brandeo en mal estado o que no se encuentren operativos	4 UTM	Diaria, por cada vehículo
13	Que el personal del contratista destinado a las labores propias del contrato realice servicios a terceros dentro de la jornada laboral	5 UTM	Por evento
14	No cumplir con las instrucciones del ITS y/o los plazos establecidos para cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en las bases	2 UTM	Por cada día de atraso
15	Cualquier acción u omisión en relación con los requerimientos técnicos establecidos en las bases que atenten contra la supervivencia o normal desarrollo de las especies vegetales	2 UTM	Por cada evento
16	Que el contratista deje la manguera en el suelo, sin enrollar ocasionando peligro de caída o tener mangueras rotas	2 UTM	Por evento
17	No detener de forma inmediata la fuga detectada en las áreas verdes	4 UTM	Por evento



Municipalidad  
de Colina

18	Que cualquiera de los elementos de los sistemas de riego se encuentre en mal estado, inundado o haya sido robado o destruido y no haya sido repuesto dentro del plazo otorgado por el ITS	4 UTM	Por evento
19	No realizar el aseo de conformidad a los estándares definidos en las Bases Técnicas	5 UTM	Por evento por área verde
20	Que el contratista acumule elementos tales como cartones, maderas, diarios, basura u otros, en casetas de MAP, casetas de herramientas o en cualquier lugar de las áreas verdes	4 UTM	Por evento
21	No realizar la reposición y/o reparación del mobiliario urbano deteriorado, con los materiales iguales o similares al diseño original, cumplido el plazo otorgado por el ITS	4 UTM	Por evento
22	No disponer de la maquinaria, vehículos y/o herramientas necesarias para la realización de los trabajos o que estas presenten un funcionamiento defectuoso	3 UTM	Por evento
23	Incumplimiento de la reposición de las especies solicitadas por el ITS	2 UTM	Por evento
24	No aplicación de pasta poda y/o no extracción de cepa de talas	2 UTM	Por evento
25	<p>Incurrir en cualquiera de las siguientes acciones relacionadas con los vehículos asociados al contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Vehículos fuera de la comuna dentro del horario de prestación del servicio, sin causa justificada.</li> <li>b) Vehículos estacionados en lugares no autorizados o habilitados para ello.</li> <li>c) Vehículos del contrato sin GPS o GPS desactivado o en mal estado.</li> </ul>	2 UTM	Por evento
26	Aplicar materiales y/o productos sin contar con la autorización previa del ITS del contrato	4 UTM	Por evento
27	Incumplimiento de las labores encomendadas por el ITS a la cuadrilla de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Técnicas	4 UTM	Por evento
28	No realizar las labores de cada uno de los servicios, en los horarios establecidos en las bases técnicas	4 UTM	Por evento
29	Incumplimiento de las medidas sanitarias y/o de seguridad de los trabajadores según lo dispuesto en las Bases Técnicas	1 UTM	Por día, por trabajador
30	Perdida, extravío o daño irreparable del libro de servicios, por causa imputable al contratado	5 UTM	Por evento
31	No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la empresa y estar trabajando	2 UTM	Por persona cada vez que se sorprenda en esta infracción



32	Suspensión del servicio en algún área verde de concesión sin causa justificada	1 UTM	Por día de ausencia del servicio
33	Solicitar o aceptar dadas a cambio de la ejecución del servicio	2 UTM	Por cada vez que se Compruebe el hecho
34	Permitir la conducción de vehículos o maquinarias en el servicio, por conductores o personal que no cuenten con las licencias de conducir y capacitaciones correspondientes o adecuadas al móvil.	3 UTM	Por conductor y cada vez que sea sorprendido
35	Incumplimiento de las normas sanitarias y/u ordenanzas municipales vigentes sobre la materia	1 UTM	cada vez que esta deficiencia sea detectada
36	Remuneraciones del personal de este contrato menor a la señalado en la oferta del contratista	1 UTM	Por persona, por cada incumplimiento detectado
37	Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la ley 16.744 para con el personal	2 UTM	Por persona, por cada incumplimiento que sea detectado
38	Por no instalación de cierre perimetral de advertencia y/o cinta de peligro de infraestructura o mobiliario urbano en riesgo para terceros	1 UTM	Por cada incumplimiento
39	Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio	1 UTM	Por hora de ausencia
40	Dotación en cuanto a inasistencia del personal de seguridad, de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones técnicas	2 UTM	Por cada guardia, cada día de inasistencia a contar del tercer día corrido de la inasistencia del mismo guardia.
41	Curso OS10 vigente para cada guardia	5 UTM	Por cada guardia, cada vez que se verifique el incumplimiento
42	Dotación, en cuanto a presentación del personal, incluyendo a la seguridad diurna y nocturna, credencial, uniforme completo, limpio, elementos de seguridad e implementos de trabajo	5 UTM	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento

Para todos los efectos, en caso de aplicar multas, estas serán descontadas del pago del servicio, al mes siguiente respectivo.

Las multas enunciadas, no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y aprobado, en cuyo caso se podrá ampliar cualquier plazo, previa comunicación y coordinación con el I.T.S.

## 27. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo siguiente:



Municipalidad  
de Colina

- a) En aquellos casos que el I.T.S. tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el numeral de Multas contemplado en el pliego licitatorio, dejara constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificara al proveedor mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante correo electrónico informado al momento de ofertar, no obstante, lo anterior, el I.T.S. deberá informar a la unidad de compras y adjuntar los antecedentes, para informar incumplimiento de contrato en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el banner de multas del contrato.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos mediante el mismo correo electrónico en donde se notificó, acompañados todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el directo de la unidad técnica.
- d) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en el correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, se continuará mediante oficio del(a) director(a) de la Unidad Técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
  - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el proveedor, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la director(a) de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar sanción, el decreto respectivo se notificará a través correo electrónico, conforme al artículo 46 de la Ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el sistema de información de compras y contratación pública.
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederá los recursos establecidos en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resultado mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la unidad de Compras. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar



Municipalidad  
de Colina

y proponer a la Srta. alcaldesa el decreto que se pronuncia al respeto, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la autoridad llamada a resolver, cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Para todos los efectos, en caso de aplicar multas, éstas serán descontadas del pago del servicio, al mes siguiente respectivo.

Las multas enunciadas, no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar cualquier plazo, previa comunicación y coordinación con el I.T.S.

## 28. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO O SERVICIO.

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el contrato, la Municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo, o unilateralmente, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de la Ley N° 21.643 “Ley Karin”.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
  - i. Superar los topes de multas. (30% del total del contrato).
  - ii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
  - iii. Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con un informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia en el libro de servicio y/o correo electrónico. v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados. vi. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
  - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - v. Tener subcontratos no autorizados por el municipio.
  - vi. Reemplazo del equipo de trabajo sin tener el visto bueno por el ITS.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- h) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de obras.



Municipalidad  
de Colina

ANEXO Nº 8.2

## LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES, SISTEMA DE RIEGO EN COLINA ÁREA CENTRO”

### CARTA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Nuestra oferta económica para la prestación del servicio Línea N°2 “SERVICIO DE SEGURIDAD DE PARQUES DE LA COMUNA DE COLINA, SECTOR CENTRO”, es la siguiente:

Requerimiento	Valor Neto Mensual	Valor Total I.V.A. incluido
A) Valor mensual del servicio de guardias de seguridad	UTM	UTM
B) Valor total por 48 meses del servicio de guardias de seguridad	UTM	UTM

\_\_\_\_\_  
FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.-





Municipalidad  
de Colina

La presente licitación se refiere a las labores de conservación, mantención, reposición, sistema de riego y seguridad de infraestructura, para áreas verdes correspondiente a **203.064m<sup>2</sup>**. Esta superficie está comprendida por **81.634 m<sup>2</sup>** de áreas vegetal y **121.430 m<sup>2</sup>** de área árida. Debiendo mantener limpio el sector exterior del parque, comprendido entre la reja y la cuneta de la calle y, además, regar la vegetación existente en el mismo sector.

### 3. DOTACIÓN DEL PERSONAL

Para dar cumplimiento al contrato, el contratista deberá mantener en los parques cuya conservación, mantención y seguridad se licita, una dotación adecuada de personal, con la capacidad adecuada para su labor, de edad y salud compatible con las labores que le corresponda desarrollar. Con todo, si la Municipalidad de Colina considera que uno o más miembros del personal del contratista no presentan condiciones necesarias para el desempeño de los servicios contratados, podrá solicitar fundadamente su cambio, obligándose el contratista a su reemplazo, personal que deberá también contar con la capacitación necesaria, de edad y salud compatible con las labores que le corresponda desarrollar. Será responsabilidad del contratista revisar los certificados de antecedentes de sus trabajadores y evitar contratar personas que sean un potencial riesgo para los usuarios de los parques, considerando que trabajaran en lugares donde concurren familias a disfrutar de áreas verdes con alto estándar de seguridad. La inspección podrá solicitar el respaldo de dicha información si lo considera necesario.

Frente a cualquier circunstancia extraordinaria en que el contratista no pueda prestar el servicio con su personal, estará obligado a reemplazar todo el personal que no cumpla con sus funciones, para mantenerla continuidad del servicio en la forma y estándares establecidos en el presente contrato y la normativa laboral vigente. Apenas ocurra alguna circunstancia de estas características, el primer día hábil posterior al hecho, este debe ser comunicado por escrito al inspector técnico, teniendo el contratista 5 días hábiles para suministrar la información sobre el nuevo personal y solicitar visto bueno, para la dotación que corresponda, el inspector técnico responderá dicha solicitud dentro de los siguientes 5 días hábiles de la recepción de la comunicación. El costo de esta mano de obra, materiales y demás gastos incurridos, serán de cargo del contratista, sin que ello de derecho a indemnizaciones en contra de la Municipalidad de Colina.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, la municipalidad de Colina podrá contratar por su cuenta del contratista, por un periodo no superior a tres (3) meses, el servicio que se hubiese dejado de prestar, con cargo a los dineros de las mensualidades.

Si la remuneración mensual del personal faltante no alcanzara para pagar al nuevo personal, los pagos se cubrirán haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la proporción que fuere necesario, debiendo el contratista entregar una nueva garantía dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al cobro de la garantía.

Por su parte, si el jefe de terreno hace uso de vacaciones o licencias médicas, deberá ser reemplazado por una persona que cuente al menos con las mismas características solicitadas para su cargo, autorizado por escrito con la debida anticipación por la inspección técnica, lo que corresponderá al menos a una semana previa de aviso en el caso de vacaciones y un día después de informada la licencia en caso de licencias médicas.



Si el Supervisor se ausenta de los parques por razones diferentes a licencia médica o vacaciones, debe ser reemplazado por una persona que cuente con lo solicitado en las presentes bases de licitación, autorizado por la inspección técnica, sin embargo, el encargado de fin de semana podrá reemplazarlo mientras se busca a la nueva persona a cargo de supervisor, teniendo un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar la nueva contratación. En caso de que supervisor sea reemplazado por el encargado de fin de semana, el respectivo reemplazante no podrá trabajar más horas de las permitidas en el código de trabajo.

En caso de que el encargado de fines de semana y el capataz, haga uso de vacaciones o licencias médicas, o deba ausentarse de los parques, deberá ser reemplazado por una persona con las mismas características solicitadas para su cargo, autorizada con la debida anticipación por el inspector técnico, lo que corresponderá al menos una semana previa de aviso en caso de vacaciones y un día después de informada la licencia médica.

El contratista los primeros 30 días de comenzado el contrato deberá capacitar al supervisor y al encargado de fin de semana en primeros auxilios, con un curso certificado, presentado la documentación respectiva.

Si el contratista decidiera cambiar cualquier trabajador presentado en su organigrama, deberá informar con al menos 8 días hábiles de anticipación a la inspección técnica, señalando las razones y fundamentos del cambio, además deberá adjuntar Curriculum vitae de la persona que reemplazara a la saliente, solicitando su autorización por escrito al inspector del contrato, quien responderá dicha solicitud dentro de los siguientes 3 días hábiles de recepción de la información solicitada.

En lo que se refiere al personal de seguridad, la inasistencia de ser informada por correo electrónico a la inspección técnica, además, deberá dejarlo consignado en el libro de obras respectivo durante el mismo día de la inasistencia, procedimiento de acuerdo con cada caso de la siguiente forma:

- a) Ausencia injustificada: En caso de que algún guardia de seguridad, por cualquier razón, no llegara a cubrir su turno, se deberá informar a la inspección del contrato por correo electrónico en un plazo máximo de 2 horas del retraso. Además, deberá dejarlo consignado en el libro de obras respectivo el mismo día teniendo un plazo de 6 horas para conseguir un reemplazo para cubrir dicho puesto. En caso de no ser reemplazado dentro del plazo de 6 horas señalado precedentemente se cursará multa por cada día de inasistencia.
- b) Ausencia justificada: en caso de que la ausencia se deba a licencia médica, renuncia o desvinculación, su reemplazo podrá ser realizado hasta un plazo máximo de 2 días corridos, debiendo dejar consignado en el libro de obras, el nombre del guardia ausente, la fecha y el nombre del guardia que lo reemplaza y la fecha respectiva, sin perjuicio que la inspección del contrato podrá solicitar al contratista documentos y antecedentes para verificar lo informado en el libro de obras. En caso de no ser reemplazado dentro del plazo de 2 días corridos señalado precedentemente, a contar del tercer día corrido de inasistencia se cursará multa por cada día de inasistencia.

**Cabe mencionar, que el contrato en cuestión debe poseer un MÍNIMO DE DOTACIÓN para el buen desempeño de lo establecido y solicitado en las presentes bases. De no cumplir un buen rendimiento en las áreas licitadas, se deberá contratar personal idóneo según lo ya mencionado para el buen funcionamiento del servicio.**

Estimación personal mínimo de mantención	EXIGENCIAS TÉCNICAS FUNCIÓN	P. san miguel	P. Santa María	Parque Claudio Arrau	Parque del Río
PERSONAL					
Supervisor	Título profesional, exp. Min.2 años			1	
Capataz	Experiencia mínima 2 años	1	1	1	1
Jardín	Capacitación previa al inicio de funciones	3	1	6	8
Equipo de Corte de césped	Capacitación previa al inicio de funciones	2	1	2	2
Equipo de mantención de infraestructura	Capacitación previa al inicio de funciones	2	1	1	2
Equipo de Mantención de Sistema de Riego	Capacitación previa al inicio de funciones	2	1	1	2
Choferes	Licencia de conducir según vehículo: camión recolector de desechos vegetales.				1
Personal de Apoyo	Capacitación previa al inicio de funciones	1	1	1	1
Peoneta y jardinero	Capacitación previa al inicio de funciones	1	1	1	1
Pilónero y jardinero	Capacitación previa al inicio de funciones	1	1	1	1
Operador chipeadora y compostaje( jardinero)	Capacitación previa al inicio de funciones	1		1	1
TOTAL		14	8	16	20

### 3.1. PERSONAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN

#### 3.1.1 TRABAJADORES DE TERRENO

Para la conservación y mantención de los parques el contratista deberá contar con una dotación de trabajadores de terreno que le permita cumplir oportunamente y con los estándares de calidad señalados en las especificaciones técnicas, las labores indicadas en las presentes bases. El personal podrá estar contratado o subcontratado de manera permanente a jornada bajo subordinación y dependencia o para tareas más específicas contar con personal esporádico contratado a honorarios, si procediera. Respecto de todos ellos deberán cumplirse estrictamente y la normativa laboral aplicable. Este equipo deberá estar compuesto por jardineros, personal de aseo y especialista según necesidad y según las siguientes especificaciones, al menos un trabajador con conocimiento de gasfitería.

Todo el personal contratado deberá contar con la capacitación adecuada para las labores que se le asignen.

La dotación que determine el contratista para las tareas de conservación y mantención del parque deberá ser informada siete días hábiles antes del acta de entrega de terreno, deberá enviar a la Inspección Técnica, las cartas de compromiso firmadas, su plan de trabajo y organigrama, en el que se indiquen las funciones que asumirá cada trabajador, los horarios y sectores en que se realizarán las tareas, deberá adjuntar, el respaldo de la capacitación y experiencia para cada uno de ellos, asimismo deberá indicar la modalidad de contratación (trabajador dependiente jornada completa o parcial, honorarios, subcontratación, etc.). El plan de trabajo y el organigrama con fundamento técnico sin alterar la cantidad de la dotación propuesta por el contratista, a menos que durante la ejecución del contrato se cursen dos multas consecutivas dentro de un periodo de tres meses por deficiencias en la calidad y oportunidad de labores que involucren dotación de personal como, por ejemplo: riego, corte de pasto, reposición de especies, poda, orilladoras, desmalezado, aseo, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el número mínimo de trabajadores de terreno que debe considerar el contratista en su organigrama y equipo de trabajo para mantener el parque bajo los estándares y condiciones definidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas e Itemizados de la presente licitación, debe ser de a lo menos cuatro (4) trabajadores de terreno los que deben estar contratados o subcontratados por una jornada ordinaria máxima semanal conforme al código del trabajo y respecto de los trabajadores adicionales, el contratista podrá definir un sistema de turnos o jornadas parciales.

Las tareas de conservación y mantención del parque que deberá ejecutar este equipo de trabajadores se deberán distribuir de lunes a viernes en los horarios que se haya establecido en el plan de trabajo aprobado por el inspector técnico.



Municipalidad  
de Colina

Durante los fines de semana y festivos, se sugiere que el contratista destine para labores de aseo, riego y otros trabajos imprescindibles de ejecutar, al menos tres (3) trabajadores de terreno durante el horario en que este abierto el parque a público, destinados principalmente al riego y aseo permanente de baños y basureros del parque.

Se entenderá que es oportuna la labor que se ejecuta correctamente en los plazos indicados por la inspección técnica en el libro de obra o en el plazo previsto para la tarea en las especificaciones técnicas de las presente bases.

En el caso en que el contratista entregue un servicio óptimo y no se le hayan cursado en 4 meses multas por deficiencias en la calidad y oportunidad de labores que involucren dotación de personal, este podrá solicitar con fundamento técnico, la disminución del personal de terreno que estime conveniente, presentando un nuevo organigrama que deberá ser visado por el inspector técnico, donde también indicará la periodicidad y técnicas a utilizar para cubrir las labores a realizar en especial del personal que disminuya, el inspector técnico podrá aprobar o rechazar la solicitud si considera que el plan no es consistente o si ha detectado falencias en la entrega del servicio óptimo. En este caso en particular, en que se valora la buena gestión del contratista y se aprueba la disminución de dotación no se rebajará el valor del contrato.

- **Supervisor, especialista**

Supervisor: Deberá contar con al menos 2 años de experiencia en manejo de áreas verdes, mantención de parques y manejo de personal, deberá ser Técnico Agrícola, Técnico Forestal, Técnico en diseño y producción de áreas verdes u otras carreras relacionadas al área, Ingeniero agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, Ingeniería Agrícola, ecólogo Paisajista, Diseñador Paisajista, Arquitecto del Paisaje, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá con cumplir con lo anteriormente descrito, atendiendo a que el trabajador posea una vasta experiencia comprobable, esta autorización especial deberá otorgarla por escrito el Inspector técnico. El supervisor será la contraparte oficial que representa al contratista en la ejecución del contrato, siendo el responsable de todas las labores que se deban ejecutar y de los documentos que se deban enviar a la municipalidad de colina, deberá estar presente de lunes a viernes en el parque, jornada completa, en horario acordado con el inspector técnico, como representante del contratista, resolviendo las instrucciones y observaciones que formule la inspección técnica, asesorando el trabajo del personal de terreno y atendiendo requerimientos de los visitantes, para lo cual deberá registrar su ingreso y salida en un libro de asistencia y registrar al menos semanalmente las labores efectivamente ejecutadas en el libro de obras según indique la inspección técnica, entre otras observaciones. Este supervisor deberá contar con teléfono celular con el objeto de comunicarse en forma directa con carabineros, bomberos u otro servicio de emergencia, con los técnicos y profesionales a cargo del parque y con el personal de la municipalidad de colina, cada vez que se presenten emergencias o problemas según corresponda. Además, deberá coordinar las actividades de participación ciudadana que se realicen en el parque. A lo anterior, se le agrega que deberá ofrecer, coordinar y gestionar con la comunidad local actividades a realizarse en los parques.

Encargado de fin de semana: Durante todos los fines de semanas y festivos, el contratista deberá mantener en el parque un Encargado de Fin de semana, responsable de la mantención y seguridad, en horario de 9:00 a 18:00 horas. Este encargado deberá tener experiencia de al menos 3 años en manejo de áreas verdes y personal (debiendo presentar Curriculum y certificados que lo respalden), de modo que pueda tomar decisiones y actuar



rápidamente frente a cualquier contingencia, eventualidad o emergencia que ocurra en los parques, deberá asesorar el trabajo del personal de terreno y atender los requerimientos de los visitantes. Deberá registrar su ingreso y salida en el libro de asistencia. Esta persona deberá tener disponible un medio de telefonía móvil, con el objeto de comunicarse en forma directa con carabineros, bomberos u otro servicio de emergencia, con el supervisor de terreno del parque y con personal de la Municipalidad de Colina. Este número telefónico móvil deberá estar siempre actualizado en el parque y en la oficina del Inspector técnico. También será su obligación dar las facilidades que correspondan para la realización de estas actividades, como también informar inmediatamente al inspector técnico cuando observe utilizaciones diferentes a las autorizadas o la intervención de terceros dentro del área de conservación.

- **Capataz**

Capataz: trabajador, capacitado en jardinería y gasfitería al menos y con experiencia de al menos 2 años en el rubro de manejo de áreas verdes. El capataz, será el apoyo oficial para el supervisor, será responsable y quien deberá coordinar las labores de los trabajadores en terreno. El capataz deberá estar de lunes a viernes en el parque con jornada completa, en el horario de mayor dotación de trabajadores.

Téngase presente que, el inspector técnico durante la vigencia del contrato podrá solicitar al contratista la visita de una prevención de riesgo para realizar evaluaciones conforme a su experticia. La prevención de riesgo deberá contar con título profesional otorgado por un instituto o establecimiento de educación superior del estado reconocido por este, título técnico o ingeniería en prevención de riesgo y registro SEREMI vigente para ejercer como experto en prevención de riesgos. Este profesional solo deberá asistir previa solicitud del inspector técnico del contrato, por lo que, no debe entenderse como parte de la dotación estable y periódica del parque.

Tanto el supervisor, el encargado de fines de semana y el capataz deberán estar permanentemente, disponible ante cualquier emergencia de su área y ante el llamado a reunión en terreno o en oficinas, avisada con al menos 24 horas de anticipación, ya sea por parte de la inspección técnica o del Inspector Técnico. Estos profesionales deberán dejar su número telefónico y correo electrónico, los que deberán estar siempre actualizado en los parques, y en las oficinas del Inspector técnico. La ausencia de estos profesionales y/o técnicos, sin aviso previo será causal de multa por cada oportunidad en que no se encuentran disponibles al llamado de la inspección técnica o del supervisor.

Desde el día del acta de entrega de terreno, deberá estar contratado y presente en el parque, el Supervisor de terreno y el 35% de la dotación de terreno. Para el cumplimiento del resto de la dotación de trabajadores de terreno, se dará como plazo máximo 30 días corridos a partir del acta de entrega de terreno, debiendo considerar tener al menos el 65% de la dotación completa, como plazo máximo 15 días corridos a partir del acta de entrega de terreno.

Además, la Municipalidad de Colina podrá exigir el cambio de cualquier trabajador, cuando, a juicio, no desempeñe las labores que impone el contrato con la debida eficiencia, al incurrir en negligencia o negativa reiterado del cumplimiento de las instrucciones que imparta el inspector técnico, por comportamiento inadecuado (insubordinación, no uso de elementos de seguridad cuando se necesaria, faltar aseo personal, consumo de alcohol o drogas en su horario de trabajo, etc.), cuando alguno de ellos incurra en acciones contrarias a la ética profesional o demuestre desconocimiento o incapacidad para realizar las labores asignadas.



### 3.2 CONSIDERACIONES DEL PERSONAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN.

El contratista deberá llevar el control de la asistencia de todos sus trabajadores mediante libro de asistencia.

En el parque deberá estar a disposición del inspector técnico, cuando sea requerido, el libro de asistencia del personal, en el cual debe estar al día el registro de asistencia de los trabajadores, de acuerdo con el organigrama y plan de trabajo presentado y aprobado. Para tal efecto se dispondrá los libros de asistencia que sean pertinentes para los trabajadores afectos a jornada completa y parcial. Aquellas personas que realicen servicios esporádicos deberán registrar sus ingresos y salidas en el libro de novedades.

El contratista deberá llevar un registro ordenado de licencias médicas, permisos, vacaciones, remuneraciones y pago de honorarios de todos sus trabajadores en las oficinas del supervisor.

El inspector técnico podrá solicitar la asistencia obligatoria de cualquiera de los trabajadores del contratista a capacitaciones temáticas convocadas y a costo de la Municipalidad de Colina.

En ningún caso los trabajadores del contratista podrán cobrar a los visitantes por los servicios prestados en los parques, el incumplimiento de ello será considerado una falta grave en el contrato y dará lugar a multa conforme a las bases administrativas.

### 3.3 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL

Además del uniforme, el personal que se desempeñe en terreno deberá contar con todos aquellos elementos de protección personal que exige la legislación vigente para este tipo de trabajo. Cuando sea necesario deberá utilizar botas, ropa de agua, casco de protección, guantes, bloqueador solar, zapatos de seguridad, arnés, antiparras, etc. De uso personal para cada trabajador, especialmente para el caso de emergencias, turnos en días de lluvia y labores de fumigación, podas, corte de pasto y orillado, pudiendo la inspección técnica, solicitar la certificación correspondiente a los elementos de seguridad utilizadas. También se deberá cumplir con lo indicado en el D.S.594 de 1999, del Ministerio de Salud, que establece las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, además deberá cumplir con las recomendaciones y normativas sanitarias que emita la autoridad competente. Deberá considerar los implementos de seguridad necesarios para los trabajadores que utilicen bicicletas (cascos, luces y protecciones).

En general, el contratista deberá dotar a su personal de todos aquellos elementos y procedimientos de trabajo necesarios para proteger la salud e integridad física de cualquier daño o accidente que ocurra y cualquier eventualidad será de exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista deberá tener permanentemente disponible para usuarios y trabajadores, un botiquín de primeros auxilios en al menos cada acceso del cada parque.

Para el cumplimiento de la dotación completa de los implementos para el personal se dará como plazo máximo 15 días corridos, a partir del acta de entrega a terreno.

### 3.4 LOGÍSTICA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS

El contratista estará a cargo de la logística necesaria para mantener el funcionamiento de los materiales, equipos, maquinarias, herramientas y vehículos, debiendo anticipar los requerimientos de herramientas de reemplazo, combustible, vestuario, suministro de agua potable, suministro eléctrico, reposición de elementos



de protección personal, mantención o reparación de maquinaria, bicicletas, reparación de neumáticos, reposición, mantención o reparación de equipos de radio, funcionamiento y limpieza de servicios higiénicos, material de aseo, disposición de basura, instalación y suministro de gas licuado según corresponda, que tal forma que siempre estén operativas cuando se necesite en los parques.

Será de exclusivo cargo del contratista la provisión, cuidado, permisos y mantención de los materiales, equipos, maquinarias, herramientas, vehículos, etc. Que usaran en las labores de conservación, mantención y seguridad, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El contratista proveerá de toda la maquinaria, materiales, equipos y herramientas necesarias para desarrollar el trabajo licitado, para realizar la mantención del parque, tales como rastrillos, cortadoras de césped, aireadora, motosierra, seteadora, etc. Considerando las cantidades necesarias para que todos los trabajadores puedan cumplir con las funciones encomendadas, con tal recurrencia que permita la óptima mantención y conservación de las áreas encomendadas en conformidad con las especificaciones técnicas y los plazos dados por la inspección técnica mediante libro de obra.

El contratista, deberá considerar un stock de materiales de PVC mínimos para realizar una reparación de emergencia de riego.

Todos los materiales, herramientas y vehículos deberán tener la capacidad necesaria para el trabajo a ejecutar y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, considerando mantención, reparación y reposición periódica de sus componentes. Será responsabilidad del contratista el buen estado de estas y bajo ningún concepto la Municipalidad de Colina, se hará cargo del pago de cualquier tipo de reparación, mantención y/o reposición independientemente de la causa de la falla o mal funcionamiento. Todos los vehículos y herramientas para utilizar deberán considerar personal capacitado para su operación con sus respectivas capacitaciones, licencias y elementos de protección personal.

La maquinaria y los vehículos accionados por motores a bencina o petróleo deberán mantenerse permanentemente bien carburados, dentro de los rangos de emisión de contaminantes. Los vehículos deberán tener sus permisos y documentación vigente. Las herramientas deben estar en buenas condiciones con todos sus elementos funcionales y operativos.


Si por alguna eventualidad, al momento de realizar trabajo con maquinaria, este produjera daños a terceros, personas o vehículos, el costo de reparación o indemnización de estos será de cargo del contratista.

El contratista deberá considerar mantener operativos en los parques todos los equipos necesarios para cumplir adecuadamente todo lo indicado en las especificaciones técnicas que son parte integrante de la presente licitación.

El inspector técnico estará facultado para ordenar el retiro inmediato de aquellos equipos, maquinarias, herramientas y/o vehículos que estén en malas condiciones de funcionamiento, por mantención, capacidad, incumplimiento de especificaciones técnicas u otra causa y podrá exigir la reposición y/o cambio de herramientas cada vez que sea necesario según lo estime conveniente.

La logística necesaria para mantener el funcionamiento de los parques estará a cargo del contratista, debiendo anticipar los requerimientos de herramientas de reemplazo, combustible, lubricantes, vestuario, suministro de

agua potable, suministro eléctrico, reposición de elementos de protección personal, mantención o reparación de vehículos utilitarios, reparación de neumáticos, reposición, mantención o reparación de equipos de radio, funcionamiento de limpieza de servicio higiénicos, material de aseo, disposición de basura, instalación y suministro de gas licuado, los que deberán ser de óptima calidad, el inspector podrá solicitar cambio de cualquier de estos elementos si no cumple con la calidad requerida los que en ningún caso podrán poner en riesgo la seguridad, integridad y salud de usuarios, trabajadores, infraestructura y/o especies vegetales.

CANTIDAD	MAQUINARIA
2	Hidro lavadora Industrial con estanque para agua
4	Máquinas cortadoras de césped, de 48" de diámetro de corte, con capacho de recolección.
2	Orilladoras profesionales con motor de 2 tiempos, desmalezadora 4 en 1, con podador en altura
1	Chipeadora, motor 4 Tiempos, OHV con alarma de aceite. Motor 15Hp. Rendimiento 1000-5000 kg/h.
1	Máquinas cortadoras de césped Giro Zero, bencinera con capacho de recolección.
2	Motosierra espada 20" y potencia 4,6 HP
1	Motosierra espada 10" y con extensión de altura hasta 3 mts.
1	Aireadora de césped
4	Bombas de espalda manual eléctrica
1	Máquina fumigadora de alta presión a motor.
1	Betonera
1	Generador
1	Máquina de soldar.
4	Sopladoras
1	Esmeril eléctrico.
1	Celular (supervisor).
1	Dron para inspección
3	Carros de trabajo eléctrico con recolector 

Camioneta doble cabina tipo Kia Frontier color blanco	NUEVA SIN USO	1
Camión apto para retiro de basura con baranda metálica alta con capacidad mínima de 14mt3 para retiro de desechos vegetales y podas	NUEVA SIN USO	1
Camión con carrocería metálica con barandas cabina simple, apto para:  Retiro de ramas montaje de estanque de fibra de vidrio para el peso máximo del vehículo, con sistema de impulsión conectado a bomba a toma de fuerza, bomba independiente, debe estar dotado de manguera de 10mt mínimo contra incendios de 2" con acople storz con pitón y challa. además, una manguera del mismo diámetro para regar árboles debe contar con plataforma metálica fabricada con fierro con barandas de seguridad y escalera de acceso	NUEVA SIN USO	1

### 3.5 PLAN DE CONTINGENCIA ANTE ALTAS TEMPERATURAS

El contratista deberá contar con un plan de contingencia ante alertas de altas temperaturas que deben incluir:

- Provisión garantizada de agua (mínimo 3 litros por trabajador).
- Elementos de protección personal (EPP). Específicos: Bloqueador solar FPS 50+, gorros legionarios, y ropa de algodón térmica.
- Protocolo de flexibilidad horaria (suspensión de labores pesadas entre las 11:00 y 17:00 hrs, durante alerta roja). Lo anterior no debe afectar el pago del servicio.

## 4. ENTREGA DEL TERRENO

### 4.1. ENTREGA

El inicio de las actividades y prestaciones se contará desde la fecha en que se suscriba el acta de entrega de terreno, la que será firmada por el Inspector Técnico o quien lo subrogue y el representante legal del adjudicatario del contrato de conservación, mantención y seguridad

En dicho acto, se dejará constancia de la entrega de los inventarios (vegetal, mobiliario urbano e infraestructura) con las observaciones que pudieran existir, estampadas en el libro de obra al momento de la entrega.



## 4.2. RECEPCIÓN

Con relación al término del contrato, a lo menos 15 días corridos antes que el contratista termine el contrato y entregue el terreno a la Municipalidad de Colina, se confeccionará un acta de recepción provisoria, firmada por el Inspector técnico y el Supervisor, en donde se hará referencia de las observaciones encontradas por la Municipalidad de Colina.

El contratista deberá subsanar las observaciones estampadas en el acta de recepción provisoria, dentro de los 15 días corridos siguientes.

Una vez pasado los 15 días corridos, se firmará un acta de recepción final entre el Inspector técnico o quien lo subrogue y el representante legal del contratista. El último mes de contrato la factura se cursará previa recepción sin observaciones de este y del inventario del parque, según lo estable las presentes bases.

El contratista, deberá dar las facilidades a la empresa que continúe con el servicio de conservación, mantención y seguridad, posterior a la presente licitación, respecto a la revisión de los elementos de los parques y de su operación.

## 5. LABORES DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN

El contratista deberá ejecutar todas las labores que a continuación se describen, haciéndose cargo de la conservación, mantención y seguridad de todos los elementos que conforman actualmente los parques, y aquellos que posteriormente se adicionen a este, sin representar un costo adicional para la Municipalidad de Colina, siempre que se ubiquen dentro de la superficie original del contrato.

### 5.1. LABOR DE ASEO Y LIMPIEZA

Por constituir este aspecto uno de los más importantes en la presentación y estética de los parques y sus instalaciones, estas faenas merecen prioridad, por lo tanto, deben desarrollarse según programación aprobadas, en el inicio del horario de trabajo, debiendo contar con personal para continuar con un aseo periódico el resto del día, incluso sábados, domingos y festivos. La Municipalidad de Colina, a través del Inspector Técnico, podrá señalar los horarios adicionales, para ejecutar esta labor, cuando lo estime necesario.

El contratista deberá mantener aseada todas las áreas de los parques, hasta la línea de la solera, incluida esta, mobiliario, senderos, sumideros de agua lluvia, canaletas de desagües, edificaciones, áreas de juego, de descanso, pavimentos duros, blandos, etc. Que se encuentren en los parques, eliminando todo tipo de material de origen inorgánico u orgánico que implique un desmejoramiento visual o de contaminación, mediante papeleo puntual, barrido, lavado y/o desinfección acorde al uso y tipo de superficie, según indique la inspección técnica, deberá tener especial cuidado de separar el material inorgánico u orgánico ya que este último debe ser depositados en la compostera que la empresa tenga para esta labor. La acumulación de desechos deben ser retirados diariamente por parte del contratista.

Todos los basureros ubicados en los parques deben ser vaciados diariamente, retirados los residuos dentro de la jornada de trabajo. Además, tanto basureros como receptáculos de reciclajes deben mantenerse operativos y limpios, para lo cual, deberán ser lavados minuciosamente con detergentes biodegradables según necesidad.



Municipalidad  
de Colina

Las zonas de acopio de los residuos corresponderán a:

- Zona para acumular desechos inorgánicos sólidos (basura). El contratista deberá proveer de 2 unidades de receptáculos de acopio de basura con capacidad de 1100 litros, con ruedas y tapa hermética, ubicados estratégicamente dentro de cada parque en forma ordenada según indique la inspección técnica y conservando el sector donde se encuentre completamente limpio.
- Zona para acumular desechos inorgánicos reciclables, como por ejemplo vidrios, papel, latas de aluminio y botellas plásticas. El contratista deberá ubicar 4 unidades de receptáculos de acopio de 360 litros para elementos reciclables (uno por cada tipo de residuo, con la señalética respectiva) con cierre hermético, nuevos, estratégicamente dentro de los parques en forma ordenada según indique la inspección técnica y conservando el sector donde se encuentran completamente limpio y asegurarse de enviarlos a destino. Será responsabilidad del contratista que el destino final de estos materiales asegure el reciclaje de estos, lo cual deberá acreditar a la inspección técnica.
- Los desechos orgánicos (proveniente de la limpieza periódica y de todos los desechos orgánicos producto de las labores de conservación de los parques), los que deberán ser tratados por el contratista para confeccionar compost, éstos deben ser retirados diariamente sin dejar acopios en los parques, una vez compostados deberá ser utilizado en las áreas verdes, debe considerar mantener el cierre, provisión de agua, manejo de la temperatura y vectores para el sector definido según indique la inspección técnica. Este compost debe ser compuesto idealmente por partes iguales de material

vegetal verde (húmedo) y café (seco), se le debe agregar agua de modo uniforme y se debe voltear periódicamente. El contratista deberá considerar el uso de chipeadora cada vez que sea necesario y/o que la inspección técnica lo solicite.

Será responsabilidad y cargo del contratista la disposición final de todos los residuos resultantes de las actividades de mantenimiento, el contratista deberá disponer todos los residuos en puntos autorizados por la Seremi de Salud, lo cual deberá acreditar, debiendo enviar a la inspección técnica un informe mensual donde indique las fechas de retiro, las cantidades retiradas, por tipo de residuo (incluye reciclaje), quien lo retire y adjuntando los certificados de disposición final correspondiente.

Las zonas de pavimentos duros (hormigón, baldosas, porcelanatos, pastelones, asfaltos, adoquines, etc.) y muros de piedra deberán permanecer limpios, deberán lavarse al menos mensualmente, teniendo especial cuidado de usar presión adecuada según el material que se está limpiando y/o detergentes adecuados para cada material, no abrasivos y biodegradables, deberán mantenerlas siempre limpias, libres cualquier otro material o residuos ajeno al material original, cualquier mancha, rayado existente en estas superficies deberá ser limpiada antes de horas de su descubrimiento. Se deberán tomar las debidas precauciones para que las aguas de esta labor no dañen las especies vegetales ni se pierdan. El lavado de dichas superficies se realizará en horario menos afluencia de público. Las zonas de pavimentos blandos también deberán ser lavados periódicamente y se deberá retirar cualquier elemento diferente al material original, antes de 48 horas, de ser detectado, de ser necesario deberá arnear el material para su limpieza. La inspección técnica podrá definir la periodicidad de esta labor y/o solicitar su repetición cuantas veces estime necesario, con el objetivo de que los materiales se mantengan limpios permanentemente.



El aseo en los lugares con mayor afluencia de público, o en días de mayor asistencia, se deberán realizar con mayor frecuencia.

## 5.2. RIEGO

El contratista debe tener conocimiento de los sistemas de riego existentes para realizar un riego oportuno y afrontar las emergencias rápida y efectivamente en caso que se necesario, deberá responsabilizarse de que la aplicación del agua para riego sea eficiente, teniendo presente el caudal, la frecuencia, el clima, la infiltración, los requerimientos hídricos y fundamentalmente la erodabilidad del suelo, especialmente en terrenos con pendiente, donde deberá cuidar que el agua no escurra ni lave el terreno.

El riego se deberá efectuar en forma periódica, entregando la dosis de agua necesaria para asegurar la humedad adecuada de cada especie en toda la zona de sus raíces, en el horario más adecuado y con el mínimo de pérdida de agua. En verano el riego deberá ser nocturno o en horarios diurnos, ajustando a ordenanza hídrica de la comuna. Si es necesario, la inspección técnica podrá solicitar repetir esta labor.

El contratista debe procurar un riego adecuado al área verde y paisajismo de los parques, usando la infraestructura existente entregada a su custodia o complementando el sistema de riego con otros elementos de su propiedad, cuidando de no regar a pleno sol o cuando la temperatura sea alta (>25°) y/o en aquellos casos en que los prados y macizos se encuentren saturados de agua. Solo se permite el riego manual en césped para realizar desmanche, si no se cuenta con sistema automático o semi automático, se deberá implementar sistemas móviles con manguera.

Será de cargo del contratista garantizar el riego parejo, en toda el área verde susceptible de ser regada, impidiendo que las especies vegetales se sequen o deterioren por falta de riego, la profundidad de riego será la adecuada según el desarrollo de las raíces de cada especie vegetal o de césped existentes en los parques, para esto deberá mantener en todo el perfil del suelo, donde se encuentren las raíces, la humedad adecuada para el desarrollo de estas. El inspector técnico podrá solicitar la comprobación por parte del contratista de los niveles de profundidad del riego y la humedad del perfil de suelo, mediante la utilización de instrumentos de medición pertinentes que debe suministrar el contratista, a su costo, debiendo proveer de los instrumentos debidamente calibrados y operativos para que la inspección técnica pueda comprobar estos niveles en cualquier momento. Encontrar en una inspección, más de dos sectores en el parque en donde el perfil del suelo no tenga la humedad adecuada, será causal de multa inmediata.

Solo en situaciones de carácter fortuito el riego podrá efectuarse manualmente, donde se deberá utilizar un pitón regulable junto con un sistema de mangueras acorde a la función a desempeñar.

Es de responsabilidad del contratista el buen uso, reposición, reparación, mantención y conservación de todos y cada uno de los elementos del sistema de riego que tenga el área verde bajo contrato.

El incumplimiento de una adecuada labor de riego gravitará en la decisión de aplicar las medidas reglamentarias pertinentes.

Se debe prever que el excedente de agua no escurra, produciendo erosión en el terreno o anegamiento de caminos, veredas y calles. En caso de que quedaran sectores sin riego, se debe contar con turnos extras para



completar dicha labor. El inspector técnico podrá indicar un horario determinado de riego, por razones justificadas, señalando en el Libro de Obras del contrato, sin costo adicional para la Municipalidad de Colina.

En caso de corte del suministro de agua, falla de los equipos de bomba de pozo profundo, motobombas, fallas o pérdida del equipo de riego, escasez de agua, sequía o cualquier otra causa en los parques, contratista deberá efectuar riego de emergencia con sistemas alternativos como el de camiones aljibes, debiendo informar de inmediato al inspector técnico. Se hace presente que la falla o falta de alguna de las fuentes de aguas de los parques, no libera al contratista de su obligación de regarlo, debiendo suministrar y proveer por algún medio alternativo, el agua suficiente y necesaria para regar los parques, lo que será siempre de su responsabilidad y a su costo. La falta de riego y la no provisión de riego de emergencia serán causales de multas inmediata.

Estará estrictamente prohibido el uso de aguas servidas para riego, incluso en estas emergencias, debiendo informar el contratista al inspector técnico, la fuente de su abastecimiento en cada caso.

Las áreas a licitar deben contar con la instalación en diversos puntos de sistemas de telemetría o sensores de humedad.

### 5.3. MANEJO DEL CÉSPED

El césped deberá presentarse siempre en ben estado de crecimiento y vigoroso, con buen desarrollo, color y densidad. Si por catástrofes naturales (fundación, sequía, etc.). Se afectará, deberá recuperarse su buena condición, dentro del plazo indicado por el inspector técnico. Si es necesario, se deberá reponer las zonas afectadas con carpeta de pasto proveniente de viveros especializados, sin que esto sea un costo anexo a la Municipalidad de Colina.

#### 5.3.1 CORTE DEL CÉSPED

El césped deberá mantenerse permanentemente corte, a una altura adecuada favorable para la especie según época del año e influencia de factores climáticos y de uso según indicación del inspector técnico. Además, se mantendrá alineado, conservando el diseño original, orillando alrededor de los árboles y solerillas. Se deberán utilizar herramientas y maquinarias en buen estado de mantención, para obtener un corte parejo y uniforme en toda la superficie de este. Si por alguna razón, en un momento determinado, no se tiene la altura adecuada del césped, se deberá realizar un corte de emergencia con un equipo ajeno a los trabajadores de terreno que se mantienen como dotación estable de los parques. Nunca la pradera deberá cortarse con más de 8 centímetros de altura.

La ruta de corte debe ser siempre la misma y la frecuencia de corte estará relacionada directamente con el vigor, el crecimiento, uso, la estación del año y la búsqueda de una mayor retención de humedad, de modo de disminuir la cantidad de agua de riego necesaria para el césped. El supervisor deberá presentar semestralmente a la inspección técnica un programa de corte, acorde al crecimiento de la especie, quien deberá visarlo y/o hacer las observaciones que estime conveniente.

Una vez cortado y orillado el césped, todo material sobrante deberá ser retirado de la superficie de los prados y procederá a regar, durante el mismo día.



La orilladura de los prados se realizará en forma permanente e inmediatamente después del corte de césped, sin dejar pasar más de un día entre ambas actividades. La orilladura se deberá realizar en cada árbol y arbusto sin dañar la corteza de estos para lo cual debe mantener las tazas de cada especie adecuadamente. Se debe orillar también en los bordes de los prados con caminos, senderos, plazas, solerillas y veredas.

### 5.3.3 AIREACIÓN

A solicitud de la inspección técnica y las veces que sea necesario, dependiendo de la intensidad de uso y la compactación a que este sometido, el contratista deberá realizar labores de aireación de suelo en el césped, debiendo utilizar maquinaria adecuada. Posterior a esta labor, se deberá aplicar arena de lampa sobre el césped, o una mezcla de 80% arena de lampa y 20% de compost, con el fin de mejorar la estructura y evitar la compactación. El inspector técnico podrá solicitar la repetición de esta labor.

### 5.3.4 REPOSICIÓN DE CÉSPED

Será responsabilidad del contratista la reposición del césped dañado o envejecido, para lo cual, champeará con carpetas provenientes de viveros especializados todas las superficies dañadas por alguna causa, y las que al momento de contratarse sean susceptibles de recuperar. También, mantendrá toda el área de prados limpia de elementos extraños, malezas y otros. Champeo efectuado no debe taparse con ramas de árboles, sino que se debe proteger su perímetro con malla fina y vistosa; o con huinchas plásticas coloreadas disponibles en el mercado.

Las áreas de césped que al momento de la entrega de terreno se encuentren dañadas por cualquier razón, deberán ser champeadas sin cargo anexo en los primeros tres meses de iniciado el contrato; de no darse las condiciones adecuadas para ello, la labor se realizará cuando la inspección técnica lo estime pertinente.

Dicha labor consiste en reponer rollos o carpetas de pasto, para lo cual es necesario preparar el terreno (nivelar, mullir, etc.), y previo a la instalación incorporar una cama de compost de 5 cm de espesor.

La calidad y variedad de pasto de las alfombras debe ser visada por el inspector técnico. El contratista deberá responsabilizarse de que la carpeta de césped sea homogénea, densa, pareja, sin ondulaciones por el desnivel del terreno, aunque esto signifique rehacer reiteradamente dicha faena.

La instalación del pasto alfombra deberá incluir las siguientes labores: roturar el suelo en 10 a 15 cm de profundidad, limpiar el área de piedras, escombros y raíces, nivelar el terreno, afirmar el terreno, rastrillar superficialmente (1 a 2 cm), aplicar fertilizante fosforado, regar muy ligera y finalmente instalar las alfombras sin pisarlas (utilizar tabloncillos). Luego, estas alfombras deberán ser compactadas y regadas lenta y profundamente (10 cm), hasta aproximadamente 7 días después de su instalación, momento en el cual también se podrá realizar el primer corte (que debe ser más bien alto).

En caso de que la reposición de césped en zonas con pendiente no se efectiva, el contratista deberá aplicar hidrosiembra. Las semillas deben contar con la aprobación de la inspección técnica.

En caso de accidentes de tránsito o daños causados por el público, el contratista deberá efectuar en forma inmediata las faenas de reposición del área verde dañada.



#### 5.4 MANEJO DE ÁRBOLES

Los árboles deberán mantenerse en buen estado físico y estructural, es decir, vigorosos, con un buen desarrollo, sin presencia de plagas o síntomas de enfermedades y libres de elementos extraños y/o muertos. Las tazas de los árboles deberán estar limpias y conservar siempre el nivel del terreno, para lo cual será necesario rellenarlas permanentemente con compost y mulch. Cualquier daño ocasionado por orilladura, pintura o cualquier otro tipo será causal de multa según indica las bases administrativas que rigen la presente licitación.

Si por cualquier razón se viera afectado algún individuo, por un periodo mayor a un mes, será de responsabilidad y costo del contratista el análisis y los estudios de suelo, foliares, escáner, etc. Para detectar el inconveniente, informar a la inspección técnica y solucionarlo a la brevedad.

El contratista quedará obligado a realizar todos los controles preventivos, a fin de detectar oportunamente cualquier situación estructural o fitopatológica que ponga a riesgo la supervivencia de la especie arbórea o bien porque su condición presente riesgo de caída parcial o total. La inspección técnica podrá solicitar controles si lo considera necesario. El contratista deberá remitir oportunamente los resultados de estos informes a la inspección técnica, a más tardar una semana de emitido el resultado.

Si por cualquier razón se viera afectado algún individuo, por un largo periodo de tiempo, con consecuencia de muerte del vegetal, será de responsabilidad y costo del contratista el análisis de las causas de la muerte y posterior reposición equivalente.

Será de responsabilidad del contratista efectuar especial control, oportuna reposición y cuidados a todos aquellos árboles que por su edad, desarrollo o importancia paisajística sean considerados de valor medio-alto.

##### 5.4.1 PLANTACIÓN

Los árboles que se replanten deberán ser de la misma especie, variedad y envergadura de la que se está reponiendo. Únicamente por razones técnicas debidamente fundamentadas por parte del inspector técnico, este podrá solicitar cambio en las especies originales del proyecto; estas nuevas especies deberán tener similares características físicas (tamaño – forma – color) y podrán ser solamente especies de bajos requerimientos hídricos y/o mejor adaptadas al medio ambiente en el que estarán insertas, procurando que las especies vegetales que las rodean sean también parecidas en cuanto a requerimiento hídricos, o de lo contrario, el contratista deberá ejecutar un riego diferenciado según el requerimiento de cada especie vegetal.

La cantidad y características de los árboles a reponer por cada individuo extraído, será fijado por el inspector técnico de acuerdo con el tamaño, edad, valor económico, ambiental y cultural del individuo original.

Las especies para replantar deben ser de buena calidad y robustas, deben tener un buen desarrollo, armónico, una altura proporcional al desarrollo y al nivel de crecimiento de las otras especies y variedades de los parques. Deberán presentar un tronco derecho, monofustal, o predominantemente monofustal, sin heridas, ramillas quebradas, ni manifestaciones de ataque de insectos o enfermedades y plagas. Las ramificaciones deben ser equilibradas, las raíces deben presentar un óptimo estado sanitario. Todas estas características serán visadas por el inspector técnico previo a la plantación.



No se aceptarán ejemplares que presenten nudosidades o engrosamientos anormales. En ejemplares de hoja persistente, las hojas deberán ser integradas, totalmente limpias, libres de insectos y enfermedades. Los árboles de hoja caduca que vengan a raíz desnuda se deberán plantar el mismo día en que lleguen al parque y solo en época invernal.

La hoyadura deberá ajustarse a las medidas del contenedor de las especies a trasplantar, la hoyadura deberá ser de al menos 50x50x50 cm mayor al contenedor, se deberá agregar un fertilizante sistémico de entrega lenta y retenedores de humedad para un adecuado establecimiento de la planta.

Antes de plantar la especie, se deberá aplicar un fungicida e insecticida no tóxico para otras plantas y agregar compost u otros sustrato orgánico adecuado y arena, con los elementos antes señalados.

La plantación se deberá realizar de tal modo que las raíces del vegetal queden firmemente adheridas a la tierra.

El contratista deberá hacer un análisis simple de la textura del suelo en terreno donde se plantará el árbol y a partir de este análisis y los requerimientos de suelo de la especie, fijará las proporciones de tierra, arena y compost que aplicará el hoyo de plantación, lo cual debe ser aprobado por el inspector técnico. En caso de producirse hundimientos, se deberá rellenar con la misma mezcla y en las mismas proporciones cada vez que sea necesario.

Además, a la mezcla a utilizar en el hoyo de plantación, se deberá adicionar hidrogel en las cantidades recomendadas por el fabricante y aprobadas por la inspección técnica.

Inmediatamente después de tapadas las raíces, se adicionará agua en la cantidad suficiente para eliminar los bolsones de aire, rellenando con el sustrato anterior en caso necesario. Todas las labores de plantación deben ser visadas por el inspector técnico.

#### 5.4.2 EXTRACCIÓN DE VEGETALES SECOS Y PELIGROSOS

Se deberán extraer todos aquellos ejemplares secos, quebrados, enfermos o parcialmente enfermos que presenten un 50% o más de estructura seca o enferma; asimismo, se extraerá todo ejemplar que, habiendo sido derribado como consecuencia de un impacto y otros daños, no tengan recuperación, con la debida autorización previa del inspector técnico y su correspondiente reposición.

Se extraerá, además, con la debida autorización del inspector técnico, árboles que como consecuencia del asentamiento del suelo se apoyen en edificios, murallas o partes de construcciones; ejemplares que ocasionen con sus raíces daños patentes en la estructura de las edificaciones, destrucción parcial del sistema de evacuación o penetración radicular en cañerías, sean eléctricas, de agua potable, teléfono o de otra índole; y árboles en evidente mal estado o peligrosamente inclinados.

Se deberá considerar la plantación y reposición, en la forma señalada en el punto a) durante todo el periodo de vigencia del contrato, de cada uno de los vegetales extraídos, como también de las especies hurtadas, caídas por cualquier causa o aquellas que, en el momento de ser contratada la conservación, mantención y seguridad, se encuentran afectadas por plagas o enfermedades, todo esto sin cargo anexo.



5.4.3

### TUTORES

Municipalidad  
de Colina

Por sus características de dureza y durabilidad ante el daño público, se deberá considerar la colocación de 1 o más tutores de 1 a 2.5 metros de largo, de pino impregnado o de eucaliptus, para cada árbol nuevo y para cada uno de los antiguos que por su estructura lo necesiten. La reposición de tutores debe realizarse en forma permanente durante todo el periodo que dure el contrato y/o según lo determine el inspector técnico.

Los tutores deberán estar derechos, adecuados a la especie que sostendrán, con crucetas bajo tierra y de una altura libre sobre el nivel del suelo, suficiente para sostener al individuo. Los tutores deben ser instalados en contra del viento para sostener el árbol.

Las especies plantadas se sujetarán al tutor con tres amarras plásticas del tipo parronal, de tal manera que el árbol no quede pegado al tutor, la amarra deberá disponerse en forma de ocho, sin estrangular a la especie.

Los tutores deben ser retirados una vez que la especie haya alcanzado un desarrollo adecuado.

En todos los árboles nuevos plantados por el contratista y en los árboles existentes más adultos que estén expuestos a una mayor probabilidad de ser dañados, los tutores se deberán colocar de a 3, formando un canastillo que los proteja del daño público, colocando alrededor de estos una malla tipo gallinero de grosor indicado por la inspección técnica.

### 5.4.4 PODAS

En relación con las podas, estas se realizarán siempre previo visto bueno del inspector técnico. Se efectuará poda de limpieza de ramas secas y dañadas, de levante y de formación permanentemente durante el año. La poda de formación se realizará en especies jóvenes, de forma oportuna, eliminando las ramas inferiores antes de que superen los 3 cm de diámetro, para asegurar una altura de tronco principal limpio de al menos 2 m desde el nivel del suelo, y para evitar interferencias externas con su crecimiento futuro, esta poda no podrá afectar en ningún caso más de un tercio del individuo anualmente.

El supervisor deberá dirigir y supervisar siempre estas labores que además deberán ser realizadas por un trabajador capacitado en la materia, debiendo el contratista enviar respaldo de dicha capacitación.

En caso de existencia de Quintral (*tristerix tetrandus*) y Escoba de Bruja, se deberá realizar una poda oportuna considerando todos los aspectos técnicos para ese control, inclusive en arboles de grana altura. Para el caso del Quintral, se eliminarán ramas secundarias y terciarias afectadas, cortando 0.50 m por abajo del foco; cuando se encuentre en ramas principales o en el tronco se hará un raspaje, tendiente a eliminar los haustorios que han penetrado en la madera. Si el ataque es muy severo se deberá eliminar el árbol completo reemplazándolo por otro según indique la inspección técnica.

En todo corte que se haga a las especies, por eliminación de ganchos o ramas, por control de quintral o por cualquier otra razón, el contratista deberá usar pastas fungicidas cúpricas de color, u otras apropiadas que existan en el mercado, preventiva del ataque de hongos u otros microorganismos que pudieran afectar a la especie tratada.



Si algún árbol obstruye alcantarillado, veredas, jardines interiores, cámaras de servicios de utilidad pública, etc. Se deberá cortar y retirar las raíces de aquellas especies. Las faenas deben ser autorizadas por el inspector técnico.

## 5.5 MANEJO DE ARBUSTOS

Los arbustos deberán mantenerse en buen estado físico, es decir, vigorosos, con un buen desarrollo, sin presencia de plagas o síntomas de enfermedades y libres de elementos extraños y/o muertos. Las zonas bajo los arbustos deberán estar limpias y conservar siempre el nivel del terreno, para lo cual será necesario rellenarlas permanentemente con compost y mulch en los casos que no tengan cúbreselos.

El contratista quedará obligado a realizar todos los controles preventivos, a fin de detectar oportunamente cualquier situación fitopatológica que pongan a riesgo la supervivencia y/o estado de las especies, será de responsabilidad y costo del contratista el análisis de las causas y efectuar el oportuno control. La inspección técnica podrá solicitar controles o análisis extraordinarios si lo considera necesario. El contratista deberá remitir oportunamente los resultados de estos informes a la inspección técnica, a más tardar una semana de emitido el resultado. Y en caso de no lograr salvar la especie, deberá informar a la inspección y programar la posterior reposición.

### 5.5.1 PLANTACIÓN

los arbustos que se repongan deberán ser de la misma especie, variedad y envergadura de la que está reponiendo. Únicamente por razones técnicas debidamente fundamentadas por parte del inspector técnico, este podrá solicitar cambio en las especies originales del proyectos, estas nuevas especies deberán tener similares características físicas (tamaño – forma – color) y podrán ser solamente especies de bajos requerimientos hídricos y/o mejor adaptadas al medio ambiente en el que estarán insertas, procurando que las especies vegetales que las rodean sean también parecidas en cuanto a requerimiento hídricos o de lo contrario, el contratista deberá ejecutar un riego diferenciado según el requerimiento de cada especie vegetal.

La hoyadura deberá ajustarse a las medidas del contenedor de la especie a trasplanta, en arbustos como mínimo deberá ser de 30x30 cm y se deberá agregar un fertilizante sistémico de entrega lenta para un adecuado establecimiento de la planta.

Los arbustos deberán tener un desarrollo y forma adecuada según la especie, buena formación, sistema radicular totalmente sano, con adecuada cohesión al pan de tierra, sin síntomas de ataque de insectos o enfermedades y de nivel de crecimiento similar al de las otras especies de los parques. Las plantas deben ser representativas de la especie, libre de plagas y enfermedades, debidamente clasificadas, de acuerdo con sus características taxonómicas.

Antes de plantar la especie, se deberá aplicar un fungicida e insecticida no tóxico para otras plantas y agregar compost u otro sustrato orgánico adecuado y arena, con los elementos antes señalados.

La plantación se deberá realizar de tal modo que las raíces del vegetal queden firmemente adheridas a la tierra.

El contratista deberá hacer un análisis simple de la textura del suelo en terreno donde se plantará el árbol o arbusto, y a partir de este análisis y los requerimientos de suelo de la especie, fijará las proporciones de tierra, arena y compost que aplicará en el hoyo de plantación, lo cual debe ser aprobado por el inspector técnico. En





2. Mantener el mulch en una capa de 5 a 10 cm (nunca más de eso).
3. Remover frecuentemente el mulch (al menos 1 vez a la semana), redistribuyendo el material, para aireación y humedecimiento.
4. Nunca amontonar el mulch contra el tronco o tallos; debe aplicarse alrededor de estos, dejándolos expuestos, extendiéndose el mulch hacia toda la taza o proyección de la copa del árbol o arbusto, tanto como sea posible.
5. Rotar los tipos de mulch utilizados en una misma especie vegetal
6. Los materiales orgánicos ricos en carbono (ramas, astillas, chips) deben ser puestos en una cama de suelo independiente, al menos dos meses antes de utilizarlo como mulch.
- 7.

### 5.7 MANEJO DE CUBRESUELOS, FLORES DE TEMPORADA, TREPADORAS Y ENREDADERAS

Flores, cubresuelos, trepadoras y enredaderas se deberán mantener en buen estado físico, vigorosas y en el caso de plantas de temporada, estas deberán estar en botón o floración inicial abierta hasta un 50%, bien desarrolladas y libres de enfermedades o insectos y cubriendo el 100% del suelo al momento de la plantación.

El contratista deberá reponer todas las plantas secas, dañadas, enfermas, hurtadas o gravemente infectadas.

Las reposiciones deberán ser de la misma especie, variedad y envergadura de la que se está reponiendo, bien formadas y con similares dimensiones en crecimiento a las huertas o dañadas. La reposición debe realizarse constantemente, después de la pérdida de estas. Se debe considerar la reposición completa de flores, trepadoras, enredaderas y cubresuelos cuando se encuentren en mal estado.

Únicamente por razones técnicas debidamente fundamentadas por parte del inspector técnico, este podrá solicitar cambio en las especies originales del proyecto, estas nuevas especies podrán ser solamente especies de bajos requerimientos hídricos y/o mejor adaptadas al medio ambiente en el que estarán insertas, procurando que las especies vegetales que las rodean sean también parecidas en cuanto a requerimiento hídricos, o de lo contrario, el contratista deberá ejecutar un riego diferenciado según el requerimiento de cada especie vegetal.

Las dimensiones de plantas por m<sup>2</sup> deberán mantenerse siempre igual, conservando los motivos con un cubrimiento total. El inspector técnico podrá modificar las densidades de acuerdo a las necesidades del área. Se debe considerar una densidad de 15 a 12 unidades x m<sup>2</sup>, o dependiendo de la especie a plantar.

Los macizos de cubresuelos deberán mantenerse permanentemente mullidos, libres de malezas y materiales toscos, piedras, basura. Además, se aplicará cuantas veces sea necesario durante todo el periodo que dure el contrato, una capa de compost.

El contratista deberá hacer un análisis simple de la textura del suelo en terreno donde se plantará la planta, y a partir de este análisis y los requerimientos de suelo de la especie, fijará las proporciones de tierra, arena y compost que aplicará al hoyo de plantación, lo cual debe ser aprobado por el inspector técnico. En caso de producirse hundimientos, se deberá rellenar con la misma mezcla y en las mismas proporciones cada vez que sea necesario.

Además, a la mezcla a utilizar en el hoyo de plantación, se le deberá adicionar hidrogel en las cantidades recomendadas por el fabricante y aprobadas por la inspección técnica.





la especie, ya sea foliar, de raíces, etc. De modo de poder detectar la causa del problema y así resolverlo a la brevedad, todo lo anterior a costo del contratista.

Cuando se presenten plagas y enfermedades que afecten a las especies vegetales, al suelo y/o infraestructura, se deberán utilizar los métodos de control específicos para controlar el organismo causante, aprobado por la inspección técnica, antes de una semana de ser detectada su presencia.

El tratamiento contra plagas y enfermedades deberá efectuarse conforme a un “manejo integrado”, materializando diferentes prácticas de control de enfermedades y plagas tanto en las especies vegetales de los parques, como en el suelo e infraestructura de este, en forma curativa y/o preventiva, según la aprobación de la inspección técnica.

El contratista deberá registrar en el libro de obras del parque, los controles realizados durante la ejecución del contrato, detallando: plaga o enfermedad, especie vegetal y método de control.

El manejo integrado podrá incluir, según el caso, las siguientes medidas, las cuales podrán tomarse individual o colectivamente:

- 1) Protección de controladores naturales con medidas que los favorezcan (nidos, cultivos trampa, etc.)
- 2) Control mecánico (trampas, barreras, luz, sonido, etc.)
- 3) Control biológico
- 4) Trampas con feromonas y confusores sexuales o con cebos alimenticios.
- 5) Remoción de tejidos enfermos
- 6) Plaguicidas con sustancias activas naturales, solo en el caso de que las alternativas precedentes no sean suficientes para controlar la plaga o enfermedad.
- 7) Plaguicidas con sustancias activas sintéticas, solo en el caso que no existan en el mercado productos con sustancias activas naturales para tratar la plaga o enfermedad en cuestión.

Los plaguicidas utilizados deben cumplir con las siguientes normas:

- Grupo IV (productos que no ofrecen peligro), según clasificación toxicológica de los plaguicidas de uso agrícola.
- Largo efecto residual
- Buena compatibilidad
- No afectar el control biológico
- Biodegradables

No se aceptará ningún producto para el control de plagas y enfermedades que contenga ingredientes activos que hayan sido prohibidos de utilizar por la Seremi de Salud o aquellos de alta toxicidad y que afecten la salud de personas, animales o dañen el medio ambiente, debiendo respetar las normas nacionales e internacionales, especialmente aquellas del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y previsión Social y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Las aplicaciones de los productos químicos deben realizarse en horas y con temperaturas adecuadas (no en horas de mayor calor ni con deriva), sin viento, con personal capacitado en ello. El personal debe contar con todos los elementos de seguridad para esta labor como guantes, antiparras, traje de goma y mascarillas. Está



prohibido fumar o comer durante la aplicación. Para la aplicación de productos químicos se priorizará que su realización sea los lunes cuando los parques este cerrado al público o bien, se cerrará o una parte de este al público visitante. El contratista avisará con anticipación a la inspección técnica el día y área en que se hará la aplicación, el producto que se utilizará y la plaga o enfermedad que se controlará.

En el caso de que la aplicación ocasione daños en la infraestructura, ya sea en pinturas de bienes inmuebles vehículos, elementos de equipamiento urbano, aceras y/o veredas, su reparación será de responsabilidad y costo del contratista

Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad del contratista los efectos tóxicos que pudieran dañar a terceros y a su personal, como los daños que se pudieran causar a las especies vegetales por mal uso de los productos.

#### 5.8.4 CONTROL DE MALEZAS

Por regla general, se realizará control de manual de las malezas. Estos controles deben ser continuos, toda vez que se detecte la presencia de malezas. Es decir, para las zonas de cubresuelos, macizos florales, césped, arbustos, arboles, senderos, accesos y perímetros interior y exterior del parque, se debe realizar control de malezas manual o mecánico en forma permanente. Se consideran malezas aquellas especies que no se hayan considerado en el diseño original del parque y que actúen en desmedro de este, según indique la inspección técnica, en especial las que pongan en peligro la supervivencia de las especies originales o quiten espacio en circulaciones o infraestructura.

también, se podrá utilizar herbicida pre-emergente en las zonas de pavimentos blandos, al igual que en el caso de malezas más complicadas de controlar, en donde se podrá aplicar herbicidas sistémicos o de contacto, se aplicarán solo productos del grupo IV (productos que no ofrecen peligro) según clasificación toxicológica de los plaguicidas de uso agrícola. Las aplicaciones de herbicidas deberán ser aprobadas previamente mediante libro de obras por la inspección técnica, tanto en la metodología de trabajo, como en los productos y dosis a utilizar.

Las aplicaciones deben realizarse en horas y con temperaturas adecuadas (no en horas de mayor calor y deriva), sin viento, con personal capacitado en ello. El personal debe contar con guantes, antiparras, traje de agua y mascarilla. Está prohibido fumar o comer durante la fumigación. Para la aplicación de productos químicos se cerrará el parque o una parte de este al público visitante.

Todo daño producto del uso de herbicidas, tanto en especies vegetales como en la infraestructura, trabajadores y visitantes, será exclusiva responsabilidad del contratista.

#### 5.9 MANEJO DE PAVIMENTOS

Se considerará la conversación, mantención, reposición, aseo y limpieza de todos los pavimentos duros y blandos que se encuentren dentro del área comprendida por los parques de la comuna.

##### 5.9.1 PAVIMENTOS DUROS

Las áreas que estén construidas con pavimentos duros deberán ser aseadas como se indica en las especificaciones técnicas. Su reposición o reparación deberá hacerse en la medida de su destrucción o toda vez que sufran algún daño, cualquiera sea la causa, con materiales de calidad igual a la existente y según las especificaciones técnicas del diseño original.



En particular, para los pisos de caucho o goma, se deberán, además del barrido permanente, efectuar un lavado semanal o cada quince días (de acuerdo al uso e indicaciones de la inspección técnica) con agua a presión, teniendo cuidado de que la presión sea la adecuada para no desgastar el material. La inspección técnica podrá solicitar una planificación diferente fundadamente y/o la incorporación de productos de limpieza específicos, el contratista no podrá aplicar ningún producto de limpieza que no haya sido aprobado por la inspección técnica mediante libro de obras. Deberá considerar la reparación y reposición permanente de estas superficies que deberán mantener los diseños y espesores originales, la reposición de la capa superficial deberá realizarse con color igual al original cada vez que el desgaste deje ver la base negra o sea mayor a 1 cm, la inspección podrá solicitar repetir esta labor o realizarla en un paño mayor si no se logra colores y/o calidad similar al original.

### 5.9.2 PAVIMENTOS BLANDOS

Todas las superficies que estén construidos en base a pavimentos sueltos, tales como maicillo, arena, ladrillo molido, gravilla u otros, se deberán mantener permanentemente aseados, como se indica las especificaciones técnicas, para lo cual podrá también harnear periódicamente según indique la inspección, deberá permanecer libres de malezas, a nivel y en buen estado, considerando la aplicación de herbicida cuando corresponda y previa aprobación del inspector técnico, como se indica en las presentes especificaciones técnicas. Se deberá también rellenar las depresiones producidas por asentamientos y hundimientos de terreno, erosión o imperfecciones causadas por aguas lluvias u otros motivos. En casos de compactación del terreno, estos deberán ser removidos para soltar el material y mejorar el aspecto estético. Estos pavimentos deberán mantener siempre sus niveles originales, de ser necesario se deberán rellenar con material nuevo, según indique la inspección técnica, cada vez que sea necesario se deberá nivelar y compactar manual o mecánicamente, de manera que el agua de lluvias o riego no forme pozas ni cause grietas ni desniveles.

### 5.10 MANEJO DE MOBILIARIO URBANO

Comprende la conservación, mantención, aseo, limpieza, pintura, reparación y reposición permanente de todos los elementos que se enumeran a continuación y en general, de todos aquellos elementos de mobiliario urbano que figuren o no en el inventario y que estén en el parque, o que incorporen posteriormente.

Todos los materiales que se utilicen en la preparación, mantención y/o reposición del mobiliario urbano deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales, será responsabilidad del contratista la reposición del mobiliario urbano y de todas las secciones de estos elementos que sean destruidas por cualquier causa, o bien hurtadas o robadas, dentro de los plazos que fije el inspector técnico.

Sera de responsabilidad del contratista realizar estas labores sin dejar pasar más de una semana entre el incidente que haya dañado algún elemento del mobiliario y la reparación, reposición y/o limpieza de este. El contratista deberá considerar mantener en stock los materiales necesarios para responder oportuna y eficazmente frente a desperfectos más comunes según indique la inspección técnica. Solo en casos justificados la inspección técnica podrá dar un plazo mayor para las reposiciones.

Labores específicas en mobiliario urbano:

#### 5.10.1 MOBILIARIO METÁLICO



Todas las estructuras y elementos de fierro que estén presentes en los parques o que se incorporen durante la vigencia del contrato, conforman el mobiliario metálico deberán mantenerse limpias, operativas y en perfectas condiciones estructurales y de funcionamiento, incluido rejas perimetrales.

#### 5.10.2 MOBILIARIO DE HORMIGÓN

Todo el mobiliario de hormigón presente en los parques o que se incorpore durante la vigencia del contrato, deberá tratarse con sello anti-grafiti transparente mate, aunque no hay sido tratado con este producto al momento de ser recibido por el contratista.

En el mobiliario de hormigón los rayados o grafitis deberá ser eliminados con removedor de grafitis antes de 48 horas de ocurrido el incidente. El sello anti-grafiti tiene una duración que guarda relación con la cantidad de veces que este se limpie, por lo tanto, el contratista deberá realizar una nueva aplicación del sello después de tres a cuatro limpiezas. Además, en casos de que este mobiliario se desgrane o sufra daños en cuanto a su superficie, el contratista deberá realizar la reparación y el pulido por personal capacitado, para lograr una total renovación del aspecto de la superficie, incluyendo luego la aplicación del sello anti-grafiti. Si la reparación no logra el aspecto original la inspección técnica solicitará la reposición del elemento en cuestión.

La limpieza considera lavado con detergente y agua a temperatura ambiente, aplicado con esponja. Se prohíbe el uso de esponjas abrasivas, hidro lavado y solventes en base a benceno.

En el caso de algunos elementos de hormigón correspondientes a loseta de gaviones, escaleras, muros de contención, pilares y muretes, se podrá aplicar una mano de agua de cemento cuando sean rayados.

En caso de fisuras menores, se procederá a una reparación superficial con mortero rápido de reparación sikalisto de sika o equivalente técnico. Para ello la superficie debe estar limpia, libre de material suelto, grasas o aceites y humedad. Este producto debe prepararse según las indicaciones del fabricante, aplicarse mediante platocho o llana metálica en capas no superiores a 2 cm, en caso de requerir espesores mayores, se podrá incorporar a la mezcla, gravilla de máximo 10 mm en cantidad equivalente al 25% del volumen. El conjunto se protegerá del viento y del sol y permanecerá húmedo por 72 horas. En caso de superficies sujetas a tránsito de personas o mayor tracción mecánica, se debe considerar un puente de adherencia sika-latex o colmaxif 32 de sika o equivalente técnico. El contratista deberá enviar a la inspección técnica el respaldo fotográfico de estos procedimientos.

#### 5.10.3 MOBILIARIO MADERA

Todo el mobiliario de madera presente en los parques o que se incorpore durante la vigencia del contrato deberá ser revisado periódicamente por el contratista y mantener las superficies de maderas limpias, lisas y sin astillas que puedan causar daño a los usuarios y con todas las salidas de pernos que estructuren estos elementos avellanadas y retapadas con sellador para evitar la exposición de superficies cortantes.

#### 5.10.4 BEBEDEROS

Comprende la conservación, mantención, aseo, limpieza, reparación y reposición permanente de todos los elementos que conforman los bebederos, estos deberán tener una limpieza, mantención y calibración permanente, a objeto de evitar que se obstruyan, de modo de no interrumpir el servicio para los usuarios y de



evitar la erosión del terreno producto del derrame de agua. Deberán mantenerse siempre libre de imperfecciones, rayados y grafitis. En cuanto a los drenajes de éstos deben estar y permanecer operativos.

#### 5.10.5 SEÑALÉTICA, MONOLITOS, LETRAS VOLUMÉTRICAS, BICICLETEROS Y/O ESCULTURAS

Estos elementos deberán estar completa y permanentemente limpios, funcionales, sin rayados, con buena presentación y letras legible.

Los parques poseen señalética educativa e informativa para los usuarios, las que deberán ser reemplazadas y reinstaladas cada vez que sean dañadas.

Deberán tratarse con sello anti-grafiti transparente mate, aunque no haya sido tratado con este producto al momento de ser recibido por el contratista.

Los rayados o grafitis deberán ser eliminados antes de 3 días de detectados, para lo cual se deberá utilizar removedor de grafitis. El contratista deberá realizar una nueva aplicación del sello anti grafiti después de tres a cuatro limpiezas.

Si el contratista requiere incorporar nuevas señaléticas a los parques lo podrá hacer siempre previa autorización de la inspección técnica quien enviará la gráfica para validación del Inspector técnico, no estará permitido el uso de la señalética que no sean corporativas.

#### 5.10.6 JARDINERAS Y MACETEROS

Comprende la conservación, mantención, aseo, limpieza, reparación y reposición permanente de todos los elementos que conforman las jardineras y maceteros, estas deberán tener una limpieza y permanente. Deberán mantenerse siempre libres de rayados, grafitis y malezas.

Se debe considerar la impermeabilización de estas, destape de desagüe y relleno del nivel de tierra.

#### 5.10.7 RECEPTÁCULOS DE BASURA Y BASURERO

Será de responsabilidad del contratista la reposición de basureros y receptáculos destruidos por cualquier causa, o bien dañados, hurtados o robados, dentro de los plazos que fije la inspección técnica. Estos elementos deberán estar completa y permanentemente limpios y operativos (con bolsa). La limpieza de estos elementos deberá ser diaria, sin embargo, la inspección técnica podrá definir una periodicidad diferente si lo estima necesario.

#### 5.10.8 DISPENSADORES DE BOLSAS SANITARIAS PARA MASCOTAS

Estos elementos deberán estar completa y permanentemente limpios, sin rayados, con buena presentación y letras legibles.

El contratista deberá reponer las bolsas biodegradables en la medida de su utilización, procurando que siempre los dispensadores contengan las bolsas para los usuarios de los parques.



## 5.10.9 FUENTES DE AGUA, PILETAS, ESPEJOS DE AGUA Y JUEGOS DE AGUA

El Contratista se encargará de la mantención, funcionamiento, limpieza y reparación de todas las fuentes, espejos y juegos de agua existentes en las áreas verdes concesionadas, tanto en su parte eléctrica e hidráulica como su estructura y pintado.

El Contratista deberá avisar al Inspector Técnico Municipal mediante libro de servicio cualquier anomalía, desperfecto o daño evidente que detecte en las instalaciones, a fin de proceder dar aviso al responsable de dicha mantención.

Se deberá considerar la recuperación de la pileta ubicada en Parque Santa María, Monumento a Cuasimodo ubicado en Parque San Miguel y la pileta ubicada en plaza La Ciudadanía.

### 5.11 MANEJO DE JUEGOS INFANTILES Y JUEGOS DEPORTIVOS

Comprende la conservación, mantención, aseo, limpieza, pintura, reparación y reposición permanente de todos los elementos que conforman los juegos infantiles y deportivos, que figuren o no en el inventario y que estén en los parques o se incorporen durante la vigencia del contrato.

Los juegos infantiles deberán estar en buen estado estructural y de funcionamiento, libre de rayados. Deberán ser lavados regularmente con esponja, agua y detergente y considerará el reaprete de pernos, tuercas y otros elementos de montaje permanentemente.

Todas las unidades de juegos deben estar completas, funcionales y a disposición de los usuarios, durante el periodo de vigencia del contrato, asegurándose que no presenten peligro, es decir renovado constantemente cadenas, pernos, asientos u otros elementos gastados o quebrados (tuercas, partes metálicas, sujetadores, mallas, argollas, etc.) si algún juego presenta algún riesgo o desperfecto, el contratista deberá informar inmediatamente a la inspección técnica, cerrarlo a público con cintas de peligro y repararlo antes de una semana, ahora bien, si hay alguna reparación que conlleve más tiempo, este debe ser coordinado con la inspección técnica.

Todos los materiales que se utilicen en la reparación y/o reposición de los juegos infantiles y elementos deportivos deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales, será responsabilidad del contratista la reposición de las secciones de estos elementos destruidas por cualquier causa, o bien hurtadas o robadas, dentro de los plazos que fije el inspector técnico.

Solo en caso justificados la inspección técnica podrá autorizar la utilización de repuesto diferentes a los originales.

Será de responsabilidad del contratista la reposición de los juegos infantiles y deportivos destruidos por cualquier causa, o bien hurtados o robados, dentro del plazo precedente o bien otro que fije el inspector técnico justificadamente.

### 5.12 MANEJO DE INFRAESTRUCTURA

Comprende la conservación, mantención, aseo, limpieza, pintura, reparación y reposición permanente de todos los elementos de infraestructura que figuren o no en el inventario y que estén en el parque, o que se incorporen



posteriormente. Para las reparaciones el contratista deberá considerar personal capacitado en la materia con al menos 5 años de experiencia.

Todos los materiales que se utilicen en la reparación y/o reposición de la infraestructura, deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales, será responsabilidad del contratista la reposición y/o reparación de la infraestructura y todos sus elementos, destruidos o dañados por cualquier causa, o bien hurtadas o robadas, dentro de una semana o bien otro que fije el inspector técnico justificadamente.

#### 5.12.1 SISTEMA DE RIEGO

El sistema de riego contiene válvulas de acople rápido y aspersores pop-up, siendo alimentado por un estanque de acumulación que recibe agua de un pozo profundo. Se apoya también al sistema, con un medidor de agua potable (tal como ocurre en Parque San Miguel).

Todos los elementos del sistema de riego, desde la toma de agua hasta el riego de las especies vegetales, deberán mantenerse, despejados, libre de residuos sólidos y sedimentos, permitiendo la óptima operatividad del sistema de riego. Se recalca que el sistema debe estar permanente y completamente funcional, limpio y operativo.

Será de responsabilidad del contratista mantener en condiciones operativas de presión y caudal el sistema de riego, preocupándose que no existan elementos residuales o extraños en cañerías, válvulas, llaves, aspersores y otros, reparando y reponiendo cualquier elemento que sea necesario para el continuo y optimo funcionamiento del sistema.

El contratista deberá realizar mediciones especializadas, cuando tenga dudas del buen funcionamiento de estos elementos o cuando lo solicite la inspección técnica, y si las fallas no se pueden reparar, deberá reponerlos.

Cada vez que un elemento del sistema de riego, cualquier sea su naturaleza, se dañe, destruye o no funcione, deberá ser reparado rápido y efectivamente para no alterar su normal funcionamiento, antes de 24 horas, de ser un problema mayor, el contratista deberá informar a la inspección técnica respecto al desperfecto antes de las 24 horas de ocurrido e informar las medidas y plazos que se tomarán para mantener las especies con agua y para la reparación definitiva la cual, se deberá ejecutar dentro de la semana siguiente, la inspección técnica podrá fundadamente dar otros plazos.

Cualquier mejora que realice el contratista en el sistema de riego, quedará en beneficio del parque, sin posterior reclamo del contratista que lo ejecute.

El contratista deberá considerar la provisión, instalación y/o reposición de mangueras, aspersores, bastones u otros, donde existan bases de acopie rápido si así se requiere.

Será de cargo del contratista garantizar el riego parejo y eficiente, en toda el área verde susceptible de ser regada, impidiendo que las especies vegetales se sequen o deterioren por falta o exceso de riego.

El contratista deberá mantener limpias y ordenadas las salas de bombas del parque, debiendo también mantener en buen estado la pintura de muros y cielo de ellas. Además, debe tener en dicha sala los manuales de uso de la infraestructura, la señalética de protección personal y los elementos de seguridad.

#### 5.12.2 CAJAS DE SALIDA DE AGUAS Y CÁMARAS

Será responsabilidad del contratista el buen estado, seguridad, mantenimiento, limpieza, reparación y reposición de todos los elementos que contengan y formen parte de ellas.

Se deberá controlar y vigilar el uso dl agua por personas ajenas a la mantención misma, será causal de multa el mal uso de este recurso, según se indica en las bases administrativas.

Además, el contratista, deberá reemplazar permanentemente cuando estén en mal estado, no dejando pasar más de una semana para realizar esta labor.

#### **5.12.3 CERCOS, REJAS, CELOSÍAS, TOLDOS, MURETES, CIERROS BULLDOG, PUERTAS PEATONALES Y PORTONES.**

Se considerará la limpieza, mantención, pintura y reparación permanente de estas estructuras y todos sus elementos. Todos los materiales que se utilicen en su reparación, tales como, rollizos, pernos, platinas, mallas, perfiles de fierro, soldaduras, poyos de cemento, panderetas de hormigón tipo bulldog, murete de concreto, etc. Deberán ser nuevos e iguales a los originales. Será de responsabilidad del contratista la reposición de las secciones de estos elementos destruidos por cualquier causa, o bien hurtados o robados, antes de 7 días hábiles de detectada la falla por el contratista, el inspector técnico podrá justificadamente modificar este plazo. En el caso de mallas y telas, estas deberán mantener la tensión original, sus soldaduras y no podrán realizarse reparaciones mayores a 1 metro, si presenta daños mayores deberá considerar el recambio la pieza completa.

El contratista deberá mantener permanentemente cerrados todos los cercos, rejas y puertas, a excepción de los horario y días que la inspección técnica indique.

#### **5.12.4 INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ELECTRICIDAD (FUERZA E ILUMINACIÓN), RIEGO, SISTEMA DE BOMBEO.**

Será de cargo del contratista la reparación, reposición y mantención de todos los elementos de estas redes, que figuren o no en el inventario y estén en el parque, o que se incorporen posteriormente.

El personal del contratista, en especial el supervisor de los parques deberá tener total conocimiento respecto a la ubicación y funcionamiento de:

- Llaves de paso de agua
- Registros de inspección alcantarillado (tee de registro)
- ubicación cámara de inspección de alcantarillado
- ubicaciones bajadas de agua lluvias
- ubicación cámaras decantadoras
- tableros eléctricos y medidor de energía eléctrica
- tableros de iluminación

al momento de producirse cualquier problema relacionado con alguna de estas instalaciones es importante que el equipo de mantención y la administración sepan cómo actuar, para lo cual es necesaria la instrucción pertinente en cada una de las instalaciones.

La mantención periódica preventiva y reparación de estos sistemas deberá ser realizado por personal con los conocimientos necesarios para operar las instalaciones sanitarias y eléctricas respectivamente. Cada vez que



ocurra un desperfecto en el sistema, se dañe o no este operativo, el contratista deberá informar de inmediato a la inspección técnica y deberá repararse y/o reponerse antes de 48 horas a no ser que la inspección técnica de justificadamente un plazo diferente.

La red de alcantarillado deberá ser revisada, limpiada y destapada trimestralmente enviado constancia de esta labor mediante fotos a la inspección técnica.

#### 5.12.5 TAZAS DE ÁRBOLES – SOLERAS – SOLERILLAS – CANALETAS – GRADAS – ESCALINATAS.

Debe considerar la reposición de todas aquellas tazas, soleras, solerillas, canaletas, gradas y escalinatas que se asienten, quiebren, descalcen o desnivelen por descenso del terreno u otra causa. Las canaletas deberán ser limpias regularmente según indique la inspección técnica, según necesidad y época del año debe considerar poner especial atención de limpiar todas las canaletas y bajadas de agua lluvias previo a la temporada de lluvias.

#### 5.13 MANEJO DE EDIFICACIONES

El contratista deberá considerar todo lo necesario para el buen estado, mantención y conservación de todas las construcciones que se encuentren en los parques y de todos los elementos que las conforman. Se deberá mantener en buen estado estructural, de prestación operativo, ordenado y pintado, sin presencia de Rayados de ninguna especie, sin acumulación de basura o bolsas, ni escombros, o elementos inservibles tanto dentro como en el perímetro externo de las construcciones.

Todos los materiales que se utilicen en la reparación y/o reposición de las edificaciones deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales, será responsabilidad del contratista la reposición de las secciones de estos elementos destruidas por cualquier causa, o bien hurtadas o robadas, dentro de los plazos que fije el inspector técnico.

Deberá mantener permanente de sellos de ventanas, los que deberán estar siempre completos ya que la falta de este sello puede producir infiltración de agua al interior de los recintos, lo que sería causal de multa.

Antes del periodo de lluvias, deberá revisar el estado de las cubiertas, forro perimetral, salida de shafts, rejillas, bajada de agua de lluvias, etc. Limpiándolas y retirándolo todo material extraño. Además, la hojalatería sufre dilatación y contracción por los cambios de temperaturas, sus sellos se deterioran, perdiendo su condición elástica, por esta razón es necesario reemplazar todos los sellos deteriorados en esta revisión y cada vez que pierdan su condición elástica. Por otra parte, las bajadas de aguas lluvias se pueden obstruir y es necesario revisarlas para asegurar una adecuada evacuación de las aguas lluvias.

Será cargo del contratista realizar los estudios técnicos y/o profesionales necesarios en caso de fallas estructurales, mecánicas o de redes para realizar las reparaciones adecuadamente con profesionales o técnicos acorde a la problemática con al menos 5 años de experiencia en su materia.

#### 5.13.1 OFICINAS E INSTALACIONES OPERATIVAS

El contratista deberá utilizar las instalaciones existentes en los parques y si estas no fueran suficientes deberá proveer las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los parques y para cumplir con la normativa vigente.



El contratista deberá considerar todo lo necesario para la habilitación, el buen estado, mantención y conservación de dichas construcciones, que cumplan con lo indicado en el D.S. N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, deberá considerar al menos, baños y camarines con lockers para hombres y mujeres, comedor para los trabajadores, con al menos refrigerador y cocina o microondas, bodegas y oficina para el supervisor. Estos recintos se deberán mantener permanentemente en buen estado estructural, funcional y de presentación, limpio, ordenado, pintado y con la señalización correspondiente.

#### 5.14 GESTIÓN DE TERRENO

El contratista deberá dar uso de una aplicación de Gestión del terreno donde se reporten a diario los siguientes puntos:

- Fotografías georreferenciadas de las labores realizadas (antes/después).
- Registro de asistencia del personal en tiempo real.
- Control de inventario de maquinaria.

### 6 LABORES ESTACIONALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN

#### 6.1 MANEJO DE ÁRBOLES

##### 6.1.1 PODA GENERAL DE LIMPIEZA

En invierno, tres (3) veces durante la vigencia del contrato, y a solicitud del inspector del contrato se realizará una poda general de limpieza en la que se eliminarán las ramas enfermas, secas, mal dirigidas, que alteren la estructura arbórea o arbustiva, que entorpezcan cables aéreos, que se introduzcan en propiedades privadas, que impidan el paso de luminosidad, aquellas que por exceso de peso de follaje presenten riesgo de caer, o en casos calificados por inspector técnico.

#### 6.2 FERTILIZACIÓN DE ESPECIES VEGETALES Y ACONDICIONAMIENTO DE SUELO

- Compostaje: el contratista dos (2) veces durante la vigencia del contrato y a solicitud del inspector del contrato, deberá enviar al inspector técnico un análisis de laboratorio que defina la composición del compost producido en los parques.

La aplicación del compost deberá realizarse tres (3) veces durante la vigencia del contrato y a solicitud del inspector técnico, si la producción del mismo parque no alcanzara a cubrir la demanda total, el contratista deberá, a su costo, proveer de compost externo al parque.

- Análisis de suelo: el contratista deberá realizar una (1) vez la vigencia del contrato, un análisis de suelo (a solicitud del inspector técnico), el que consta de tres análisis, correspondiente a, un análisis para zona de césped, un análisis para zona de cubresuelos y un análisis para zona de árboles y arbustos. Este análisis deberá ser químico y físicos.

Los parámetros incluidos en el análisis deberán ser:

1. Ph (solución agua/suelo)
2. Macronutrientes
3. Micronutrientes
4. Conductividad eléctrica
5. Porcentaje de materia orgánica



#### 6. Textura

7. Rango de valores adecuados entregados por los laboratorios para cada parámetro.

Respecto a la toma de muestra de suelo, cada análisis (uno del césped, otro de cubresuelos y otro de árboles ya arbustos) se deberá realizar de la siguiente manera:

1. Para cada muestra de cada uno de los análisis, se deberán tomar submuestras y mezclarlas. la localización de estas submuestras debe ser definida por el inspector técnico.
2. Para cada submuestra, deben analizarse los primeros 20 cm del suelo, aunque para el caso del césped solo los primeros 10 cm.
3. Se deben evitar alteraciones de las muestras por cambios de temperatura.

#### 6.2.1 FERTILIZACIÓN

Considerando la época del año y los requerimientos de las diferentes especies vegetales, el contratista deberá tres (3) veces durante la vigencia del contrato un informe que interprete los resultados y presente una planificación anual de fertilizantes y cantidades de estos a utilizar debe adjuntar ficha técnica de los productos a utilizar, este informe, debe ser realizado por un profesional competente en la materia, siendo remitido a la inspección técnica.

La capacitación del profesional y la planificación propuesta en él, deberá ser visada por el inspector técnico antes de su ejecución, quien podrá solicitar fundamente cambios en esta planificación o de los productos propuestos con el fin de lograr una mejor y segura aplicación que mantengan los niveles óptimos de nutrientes en el suelo.

Toda fertilización debe realizarse en presencia de inspector técnico, en caso contrario, estas incorporaciones no se considerarán realizadas por el contratista.

#### 6.3 MONITOREO

El contratista deberá realizar permanentemente observaciones y seguimientos a las condiciones, funcionamiento y uso de los parques y de su relación con el entorno, con respecto a lo que se propuesto como diseño al ser construido y plasmarlo en el informe de monitoreo el cual se efectuará una (1) vez durante la vigencia del contrato. Para efectuar esto, los profesionales del equipo deben conocer en detalle el proyecto y su planimetría, deberán plasmar el seguimiento periódico, identificar y evaluar los elementos que conforman los parques en toda su dimensión (mobiliario urbano, equipamiento, sistema de riego, especies vegetales, senderos, etc.), para poder proponer mejoras para un mejor uso de los parques y hacerlo cada vez más sustentables.

Este informe debe considerar la entrega de planos actualizados al menos de vegetación, infraestructura, eléctrico y riego, el detalle de todas las compras, donaciones, compensaciones y labores ocasionales realizadas durante el año indicado, N° foja de manifold, fecha, presupuesto, foto (antes y después) y fecha de entrega junto a la actualización del inventario con el visto bueno previo la inspección técnica del contrato. El inventario actualizado deberá reflejar la fecha de adquisición, reposición y/o ingreso al parque de cada uno de los elementos.



Deberá informar respecto a: cantidad de visitantes aproximada que recibe los parques, los horarios de mayor afluencia, los eventos importantes del año, las actividades que más realizan en los parques, su uso, comportamiento y satisfacción de los usuarios, respecto a la vegetación, al mobiliario y a la infraestructura, deberá informar el estado de estas y proponer mejoras o cambios fundamentándolos adecuadamente. Además, con el fin de conocer la opinión de los usuarios el contratista deberá aplicar la encuesta tipo que será entregada por el inspector técnico, al menos, a 100 usuarios al año y adjuntarlas al monitoreo junto con la tabulación y análisis de sus resultados.

La información arrojada por el monitoreo debe entregarse una (1) vez durante la vigencia del contrato a través de un informe, en formato digital, siendo remitido al inspector técnico, y se realizara mientras dure el contrato de conservación, mantención y seguridad. La municipalidad de colina se reserva el derecho de rechazar monitoreo que no acaten los parámetros estipulados, en ese caso el contratista tendrá 7 días corridos para resolver las observaciones y remitirlo, de no ser resultas o entregadas a tiempo se cursara la multa correspondiente según las bases administrativas adjuntas.

La estructura del informe debe considerar al menos lo siguiente:

- Introducción
- Antecedentes generales (resumen del historial, plan original, contexto, modificaciones importantes y estado actual)
- Información de los visitantes (horarios de mayor afluencia, eventos y actividades frecuentes, usos recurrentes, comportamiento y satisfacción)
- Información de la vegetación, mobiliario e infraestructura, (estado, daños y reparaciones del año, inversiones y/o modificaciones realizadas, y propuestas de mejoras para cada uno).
- Resultados, tabulación y análisis encuestas.
- Conclusiones y recomendaciones
- Plano actualizado (especie vegetales, infraestructura, iluminación y riego) en formato autocad indicando claramente, las mejoras realizadas durante el periodo.
- Inventario actualizado, informando lo ingresado y retirado durante el año y en el total del contrato
- Fotografías de respaldo de la información
- Anexos, copia de todos los informes técnicos del periodo y del libro de reclamos y sugerencias

## 6.4 MANEJO DE PAVIMENTOS

### 6.4.1 REPOSICIÓN PAVIMENTOS BLANDOS

Se deberá considerar al menos tres (3) veces durante la vigencia del contrato, a solicitud del inspector del contrato, esta considera renovar la capa superior de estos pavimentos, debiendo retirar el material en mal estado, nivelar y compactar con compactador tipo pata-pata y/o rodillo compactador, cada vez que se apliquen, procurando que el pavimento nuevo quede bajo la línea de la solera, debiendo retirar el material excedente si es necesario solo en el caso de la arena ubicada en zonas de juegos, el reemplazo incluye la remoción de toda la capa de arena existente y la aplicación de la nueva capa, con el grosor original de esta.







Municipalidad  
de Colina

6.7.4

#### INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ELECTRICIDAD (FUERZA E ILUMINACIÓN), RIEGO, SISTEMA DE BOMBEO

El contratista deberá hacer entrega al ITS del contrato un informe que detalle en específico el perfecto funcionamiento eléctrico, sistemas hidráulicos y alcantarillados de las áreas en concesión. Estos deberán ser emitidos trimestralmente por un profesional eléctrico certificado por la SEC clase A. Entre la información entregada, deberá detallarse el estado actual de los sistemas, las fallas frecuentes, las inversiones realizadas durante el periodo junto con la propuesta técnica para realizar mejoras en el servicio.

#### 6.8 MANEJO DE EDIFICACIONES

Todas las construcciones deberán ser repintadas con esmalte al agua, esmalte sintético, oleo o látex o tratadas con impermeabilizantes según corresponda, una vez durante el periodo de vigencia del contrato. La pintura del interior deberá ser una o dos manos de esmalte al agua, utilizando color blanco y la del exterior una o dos manos de látex exterior. Previamente, los muros deberán ser raspados, empastados e impermeabilizados, según corresponda para la aplicación correcta de la pintura y un óptimo resultado, deberá tener especial cuidado de proteger cerrajería y quincallería para que no se dañen con la pintura o raspado, de provocarse daño, deberá reponer por igual calidad que la original. En este momento también se deberán revisar y reemplazar los sellos de encuentros de marcos de las puertas, de pilastras, etc. Que se encuentran deteriorados, sueltos o presenten fallas. Si es necesario la inspección técnica podrá exigir la repetición de estas actividades. Los colores que se utilicen fuera de las construcciones deberán ser similares a las originales y aprobados previamente por el inspector técnico. Los rayados y grafitis deberán ser limpiados y/o repintados cada vez que sea necesario, antes de 5 días hábiles de detectado el vandalismo, de ser necesario deberán permanentemente mantener su imagen original.

#### 7 PAGO DEL CONSUMO DE AGUA DE LAS ÁREAS VERDES

El pago del consumo de agua de la presente licitación está incluido en el monto máximo disponible entregado en estas bases (monto de financiamiento), por lo que el contratista deberá considerar el gasto en estos servicios, como una labor permanente y su cálculo es de su total responsabilidad. De todas formas, para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar fotocopia de la factura cancelada del periodo correspondiente de todos los consumos de agua con que cuente o que requiera los parques. A continuación, se entregan los valores de consumos de agua registrados en los años **2022, 2023, 2024 y 2025**, para ser usados de modo referencial y poder estimar dicho valor, los que son meramente referenciales y no aseguran que se mantengan los mismos:



Municipalidad  
de Colina

PARQUE SAN MIGUEL

AÑO	UBICACIÓN	N° CLIENTE	N° MEDIDOR	MES	CONSUMO M3	VALOR CONSUMO
2022	PARQUE SAN MIGUEL	518702-8	85EN0131136907	ENERO	778	\$522.619
				FEBRERO	903	\$556.901
				MARZO	990	\$617.618
				ABRIL	1280	\$756.701
				MAYO	652	\$356.664
				JUNIO	499	\$273.257
				JULIO	641	\$366.206
				AGOSTO	315	\$180.602
				SEPTIEMBRE	216	\$446.211
				OCTUBRE	464	\$277.754
				NOVIEMBRE	441	\$270.022
				DICIEMBRE	431	\$264.216

2023	PARQUE SAN MIGUEL	518702-8	85EN0131136907	ENERO	428	\$270.558
				FEBRERO	628	\$400.172
				MARZO	507	\$311.828
				ABRIL	462	\$284.737
				MAYO	592	\$364.908
				JUNIO	638	\$393.199
				JULIO	453	\$288.701
				AGOSTO	347	\$212.285
				SEPTIEMBRE	221	\$138.735
				OCTUBRE	461	\$276.268
				NOVIEMBRE	531	\$315.594
				DICIEMBRE	789	\$524.149

2024	PARQUE SAN MIGUEL	518702-8	85EN0131136907	ENERO	413	\$273.291
				FEBRERO	823	\$579.266
				MARZO	805	\$566.215
				ABRIL	685	\$449.107
				MAYO	334	\$203.245
				JUNIO	476	\$289.064
				JULIO	632	\$385.787
				AGOSTO	802	\$489.635
				SEPTIEMBRE	677	\$429.244
				OCTUBRE	767	\$482.969
				NOVIEMBRE	1384	\$863.183
				DICIEMBRE	655	\$415.251

2025	PARQUE SAN MIGUEL	518702-8	85EN0131136907	ENERO	1436	\$1.045.699
				FEBRERO	986	\$673.722
				MARZO	1208	\$851.556
				ABRIL	1287	\$862.205
				MAYO	389	\$245.330
				JUNIO	657	\$420.047
				JULIO	777	\$495.308
				AGOSTO	469	\$319.093
				SEPTIEMBRE	426	\$425.734
				OCTUBRE	602	\$543.981
				NOVIEMBRE	1513	\$1.154.471
				DICIEMBRE	1552	\$1.301.416



Municipalidad  
de Colina

**PARQUE CLAUDIO ARRAU**

2022	PARQUE CLAUDIO ARRAU	778892-4	30990111	ENERO	212	\$122,524
				FEBRERO	142	\$78,570
				MARZO	238	\$131,652
				ABRIL	140	\$77,304
				MAYO	104	\$64,481
				JUNIO	153	\$88,454
				JULIO	39	\$23,938
				AGOSTO	39	\$23,863
				SEPTIEMBRE	96	\$58,835
				OCTUBRE	184	\$110,922
				NOVIEMBRE	126	\$78,748
				DICIEMBRE	442	\$300,899

2023	PARQUE CLAUDIO ARRAU	778892-4	30990111	ENERO	331	\$242,934
				FEBRERO	401	\$297,374
				MARZO	231	\$163,032
				ABRIL	397	\$261,575
				MAYO	203	\$123,279
				JUNIO	174	\$105,859
				JULIO	19	\$12,748
				AGOSTO	2	\$2,590
				SEPTIEMBRE	0	\$1,367
				OCTUBRE	0	\$1,367
				NOVIEMBRE	0	\$1,367
				DICIEMBRE	0	\$1,397

2024	PARQUE CLAUDIO ARRAU	778892-4	30990111	ENERO	0	\$1,410
				FEBRERO	0	\$1,389
				MARZO	101	\$62,846
				ABRIL	414	\$276,501
				MAYO	152	\$97,130
				JUNIO	383	\$233,324
				JULIO	156	\$96,231
				AGOSTO	365	\$222,423
				SEPTIEMBRE	454	\$285,689
				OCTUBRE	2088	\$1,301,067
				NOVIEMBRE	1326	\$826,578
				DICIEMBRE	1997	\$1,402,363

2025	PARQUE CLAUDIO ARRAU	778892-4	30990111	ENERO	2540	\$1,982,367
				FEBRERO	4714	\$3,772,290
				MARZO	4121	\$3,262,350
				ABRIL	2450	\$1,660,484
				MAYO	7267	\$4,776,386
				JUNIO	3177	\$2,020,628
				JULIO	1480	\$942,100
				AGOSTO	2679	\$1,801,514
				SEPTIEMBRE	2195	\$2,099,485
				OCTUBRE	2797	\$2,501,004
				NOVIEMBRE	3521	\$2,999,485
				DICIEMBRE	4316	\$3,613,201





## 8 CONSUMO DE SERVICIOS BÁSICOS

Todos los cobros que efectúen la empresa que provean consumos básicos tales como agua potable, deberán ser pagados por el contratista en el mes correspondiente, previo al pago mensual por la conservación, mantención y seguridad.

El valor de los consumos básicos está incluido en el monto máximo disponible entregado en estas bases (monto de financiamiento). El contratista deberá considerar el gasto en estos servicios, como una labor permanente.

El contratista deberá pasar a su nombre, dentro de un plazo de 20 días corridos desde el acta de entrega de terreno, todos los medidores de agua, que atiendan las áreas de los parques, los cuales correspondan a los definidos en la tabla adjunta en las presentes bases.

Será de cargo del contratista la provisión de un medio de comunicación telefónico en forma permanente en el parque, debiendo estar siempre disponible para la comunicación con la inspección técnica, autoridades o casos de emergencia.

Además, será de cargo del contratista la provisión y mantención permanente de un punto con plan de internet, y un computador con impresora en la oficina del supervisor.

## 9 SEGURIDAD

### 10.1 PERSONAL DE SEGURIDAD

El contratista será responsable que el personal de seguridad cumpla con la normativa vigente para ejercer funciones de guardias de seguridad como también que la empresa de seguridad respectiva tenga las autorizaciones pertinentes para funcionar, de acuerdo con la normativa vigente.

Será de responsabilidad del contratista entregar en un plazo máximo de 45 días corridos, a contar del día de la entrega de terreno, la Directiva de funcionamiento aprobada por la autoridad pertinente, en las oficinas del inspector técnico.

El contratista deberá entregar a la Municipalidad de Colina el día de la entrega de terreno, los siguientes documentos vigentes:

- Declaración simple que indique que el vestuario de seguridad privada cumple con lo establecido en el Decreto 867 del ministerio del interior y seguridad pública del año 2017.
- Declaración simple que indique que la empresa cumple con lo establecido en el Decreto Exento 261 del Ministerio Del interior y seguridad pública del año 2020, modificado mediante Decreto Exento N°32 de 2024
- Listado de guardias que prestaran servicios en los parques con su RUT y foto tipo carnet
- Certificado vigente del OS10 de carabineros para cada uno de los trabajadores informados en el listado.

Si alguno de estos documentos no se ha emitido aun al momento de la entrega de terreno, se exigirá el certificado correspondiente que respalde que los mencionados antecedentes fueron presentados en carabineros, para su emisión y que se han enmendado oportunamente las eventuales observaciones que la autoridad les haya realizado.



La función de la seguridad será evitar daños y desmanes que afecten la tranquilidad y la integridad física de los paseantes, y de todo elemento que figure o no en el inventario y que sea parte de los parques, cumplir sus horarios con exactitud y puntualidad, mantener la vigilancia en forma permanente, revisar minuciosamente los sectores que le son asignados, controlar los accesos y tránsito en el interior de los parques comunicando inmediatamente cualquier situación sospechosa. Deberá respetar y hacer respetar a todos los funcionarios que trabajen en los parques, deberá mantener una excelente actitud en sus relaciones o comunicaciones con otros funcionarios del parque y con el público en general, actuar con decisión en situaciones de emergencia.

Los guardias de seguridad durante sus turnos mantendrán uniforme según la estación del año, y las credenciales con su respectiva identificación.

En cada turno, diurno y nocturno, el sistema de guardias de seguridad siempre deberá tener un encargado de turno, que será uno de los guardias de turno correspondiente definido por el contratista, quien determinará acciones a seguir frente a eventualidades dentro del parque, dejando registrado en el libro de novedades del parque los acontecimientos ocurridos. Este encargado de turno deberá contar con curso de primeros auxilios, deberá contar con teléfono celular, con el objetivo de comunicarse en forma directa con los funcionarios de la Municipalidad de Colina, Carabineros, bomberos u otro servicio de emergencia. Será de responsabilidad del contratista enviar los correos electrónicos que correspondan a la inspección técnica para que esta esté siempre informada del contacto y nombre del Encargado de cada turno.

La dotación de guardias que se deberá cubrir corresponderá 3 puestos en cada turno diurno y 2 puestos en cada turno nocturno de lunes a domingo.

Los turnos diurnos consideran un horario de 8:00 a 20:00, mientras que los turnos nocturnos consideran un horario de 20:00 horas a 08:00 horas.

Los guardias de seguridad no podrán efectuar reemplazos ni turnos seguidos, en ningún caso podrán trabajar más horas de las permitidas en el Código de Trabajo.

El contratista deberá considerar un supervisor de seguridad, con curso OS10 vigente y con experiencia comprobada de al menos 2 años como supervisor. El supervisor de seguridad deberá coordinar y ser la contraparte de la inspección técnica con respecto a todas las labores de seguridad, deberá supervisar las funciones de seguridad las 24 horas del día, deberá estar permanentemente disponible ante el llamado a reunión en terreno o en oficinas, avisada con al menos 24 horas de anticipación, ya sea por parte de la inspección técnica, debe hacerse presente de manera prioritaria ante un ilícito o accidente, para posterior envío de informe y realizar el seguimiento judicial si procede, será de su responsabilidad realizar la denuncia en Carabineros y enviarla a la inspección técnica antes de 48 horas de sucedido el hecho delictual dentro del parque. Deberá mantener coordinaciones con organismos de emergencia a nivel local para mantener coordinación constante en apoyo a la prevención del parque. Además, se requiere una frecuencia mínima de inspección del parque por parte del supervisor de seguridad, de una vez cada 7 días y asistencia obligatoria en caso de emergencia, informando en cada oportunidad, vía correo electrónico, a la inspección técnica y dejando registro de la visita en el libro de obras respectivo, las observaciones encontradas. Además, el profesional deberá dejar su número de teléfono móvil, el que deberá estar siempre actualizado en el parque, inasistencia a las reuniones o a situaciones de emergencia, dará derecho a la Municipalidad de Colina, para cobrar de inmediato multa conforme a las bases administrativas.





completo (invierno y verano), credenciales que identifiquen al contratista y un sistema de radiocomunicación, autorizado por la autoridad competente, de modo de que puedan comunicarse inmediata y permanentemente entre ellos y con supervisor.

Al comenzar el contrato, el contratista tendrá 45 (cuarenta y cinco) días corridos a contar de la entrega de terreno, para entregar un informe técnico, que consiste en un levantamiento de la situación de seguridad actual de los parques, referido a infraestructura, casetas de guardias, corrientes débiles, cierre perimetral, nivel de denuncias, comercio ambulante, entre otros, realizado por el supervisor de guardias el cual deberá ser actualizado semestralmente.

En cada turno, diurno y nocturno, el sistema de guardias siempre deberá tener un Encargado de Turno, que será uno de los guardias del turno correspondiente definido por el contratista, quien determinará acciones a seguir frente a eventualidades dentro de los parques, dejando registrado en el Libro de Novedades los acontecimientos ocurridos e informado al supervisor y a la Inspección Técnica cuando corresponda, inmediatamente de ocurrido el incidente de cualquier inconveniente, intromisión, vandalismo, etc. El encargado de Turno deberá contar con un celular para mantener comunicación permanentemente con todos los guardias y comunicarse rápidamente con Carabineros a cargo del sector, con el supervisor, con el supervisor de seguridad, con el capataz o jefe de terreno de fin de semana, con la inspección técnica.

Dentro del sistema de guardias deberá existir un Libro de Novedades, el cual estará a cargo del encargado de turno y en el deberá registrar toda eventualidad que suceda en los parques.

A cargo del Encargado de turno, también el contratista deberá considerar mantener siempre disponible para los visitantes, un libro de reclamos y/o sugerencias en acceso principal de los parques, donde los visitantes, junto con plasmar sus reclamos y/o sugerencias deberán dejar registro de su nombre, RUT y número de teléfono y/o correo electrónico de contacto.

Para el control de los guardias, deberá existir un sistema de bastón laser a costo del contratista, con el objetivo de asegurar que los guardias pasen por los sectores de mayor importancia en cuanto a seguridad, dentro de los parques. Semanalmente el supervisor de seguridad deberá enviar correo electrónico a la inspección Técnica, el respaldo con el listado, horarios y mapa de las rutas efectuadas por los guardias de cada turno.

La función de la seguridad será evitar daños y desmanes que afecten la tranquilidad y la integridad física de los paseantes, y a todo elemento que figure o no en el inventario y que sea parte del parque. Es de responsabilidad del contratista, la seguridad de los bienes, usuarios y trabajadores de los parques.

El contratista deberá considerar la reposición inmediata de todos los equipos de seguridad (cámaras, monitores, enlaces, etc.), en caso de vandalismo, emergencia u otro.

Deberá considerar como medida de control y supervisión un dron. Para esto el operador deberá contar con la capacitación y permisos acordes a la función en cuestión.

El personal de seguridad del contratista no deberá prestar sus servicios estando bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia controlada, ni hacer uso indebido de fármacos con recetas legítima mientras se encuentra en su horario de trabajo. Tampoco podrá ejercer ningún tipo de actividad comercial. Queda



Municipalidad  
de Colina

estrictamente prohibido que personal de seguridad ingrese armas de fuego, municiones y otros elementos similares a las instalaciones de los parques.

### 10.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El personal de seguridad no solo debe “vigilar” y salvaguardar el entorno de los parques, sino además tener una coordinación directa con Seguridad Municipal y Carabineros. El personal debe contar con capacitación certificada (OS-10) específica para espacios públicos con alta concurrencia.